

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR
DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALÍAS DE
PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA
SUR Y CENTRO - 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO
**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: OSCCO SUAREZ MIGUEL ANGEL

ASESORA: MG. MARTINEZ MORALES CECILIA VILMA

HUÁNUCO - PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado con mucho amor:

A Dios por darme la vida y guiarme por los senderos de la vida terrenal.

A mi madre Juana María y a mi padre Aurelio, quienes me apoyaron siempre con su esfuerzo, solo con un objetivo, el que tenga una mejor educación y oportunidad, pues a ellos quiero darle las gracias, porque siempre me conculcaron primero los estudios y luego el trabajo, los amo infinitamente.

A mi asesora por sus enseñanzas en las aulas y en la vida, de ser un claro ejemplo de que en cada uno de los caminos que nos toca seguir, encontramos personas solidarias que te brindan aliento para seguir

AGRADECIMIENTO

A Dios por guiarme en las múltiples dificultades encontradas en mi camino a lo largo de mi existencia, por permitirme seguir al lado de mis padres y cuidármelos también, darme salud tranquilidad y amor a los míos, agradeciendo el haber derramado bendiciones y fuerzas para poder cumplir mis metas.

Agradezco a mi familia por su apoyo absoluto, por su comprensión y por cada uno de sus consejos, por estar siempre a mi lado haciendo suyos mis dificultades, así como cada uno de mis éxitos.

Agradezco a mi Asesora y Maestra por sus enseñanzas, paciencia y perseverancia por encaminar a todos como a mí en este trabajo tan importante.

RESUMEN

La presente investigación “Factores Determinantes en el Rechazo Liminar de las Denuncias Preventivas en Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro 2019”, tuvo como objetivo conocer cuáles serían los factores que determinan el rechazo liminar de la denuncia preventiva por la Fiscalía de Prevención de Delito del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro; para lo cual fueron aplicadas encuestas a letrados de la Fiscalía y abogados del sector privado, que presentaron denuncias preventivas o solicitudes preventivas en prevención del delito. Los resultados arrojaron como principal problemática para el inicio del procedimiento preventivo la carencia en los fundamentos de la denuncia, así como la falta de indicios suficientes que demuestren el riesgo inminente de la comisión o afectación del bien jurídico que se pretende proteger, también se evidencia la falta de conocimiento respecto de la finalidad de la denuncia preventiva o solicitud preventiva, otro de los resultados fue la falta de instrumentales en la presentación de la denuncia o solicitud preventiva, como también la oportunidad en la que se presenta la denuncia o solicitud preventiva; las cuales importa mucho en el momento de la valoración o calificación de la denuncia/solicitud preventiva, por la Fiscalía Provincial de Prevención del delito, a fin de poder justificar válidamente el inicio del procedimiento preventivo y en consecuencia realizar las acciones preventivas que cada caso en particular requiera. La prevención del delito ha sido un tema tratado internacionalmente desde la década de 1950, mediante el desarrollo de diversos Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y a nivel nacional mediante la creación de las Fiscalías de Prevención del delito, ello demuestra la importancia en la tarea de disminuir la incidencia delictiva, realizando un trabajo preventivo y en lo que atañe a la Fiscalía antes mencionada mediante las actuaciones preventivas y siempre que se cumpla los requisitos que se exigidos por el reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.

Palabras claves:

Denuncia, solicitud, prevención, factores, delitos, archivo y liminar.

ABSTRACT

The present investigation "Determining Factors in the Preliminary Rejection of Preventive Complaints in Crime Prevention Prosecutors of the Fiscal District of South and Central Lima 2019", had the objective of knowing what would be the factors that determine the preliminary rejection of the preventive complaint by the Crime Prevention Prosecutor of the Fiscal District of South and Central Lima; for which surveys were applied to lawyers from the Prosecutor's Office and lawyers from the private sector, who presented preventive complaints or preventive requests in crime prevention. The results showed that the main problem for the initiation of the preventive procedure was the lack of grounds for the complaint, as well as the lack of sufficient evidence to demonstrate the imminent risk of the commission or affectation of the legal right that is intended to be protected, the lack of knowledge regarding the purpose of the preventive complaint or preventive request, another of the results was the lack of instruments in the presentation of the preventive complaint or request, as well as the opportunity in which the preventive complaint or request is presented; which matters a lot at the time of the assessment or classification of the complaint/preventive request, by the Provincial Prosecutor for Crime Prevention, in order to be able to validly justify the start of the preventive procedure and consequently carry out the preventive actions that each case in particular requires. Crime prevention has been an issue dealt with internationally since the 1950s, through the development of various United Nations Congresses on Crime Prevention and Criminal Justice, and at the national level through the creation of Crime Prevention Prosecutors, this demonstrates the importance in the task of reducing the criminal incidence, carrying out preventive work and in what concerns the aforementioned Prosecutor's Office through preventive actions and provided that the requirements demanded by the regulations of the Crime Prevention Prosecutors are met.

Keywords:

Complaint, application, prevention, factors, crimes, archive and preliminary.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1 Fundamentación del problema	14
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.3 Viabilidad de la investigación.....	15
1.4 Formulación del problema	16
1.4.1 Problema general.....	16
1.4.2 Problemas específicos	16
1.5 Formulación de objetivos.....	16
1.5.1 Objetivo general	16
1.5.2 Objetivos específicos	17
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	18
2.1 Formulación de las hipótesis.....	18
2.1.1 Hipótesis general.....	18
2.1.2 Hipótesis específicas	18
2.2 Operacionalización de variables	19
2.3 Definición operacional de las variables	20
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	21
3.1 Antecedentes de investigación	21
3.1.1 Antecedentes Internacionales.....	21
3.1.2 Antecedentes Nacionales	22
3.1.3 Antecedentes Locales.....	23
3.2 Bases teóricas	24
3.2.1 La prevención del delito en el ámbito internacional: Congreso de las Naciones Unidas para la prevención de delito	25
3.2.2 La prevención del delito desde la institucionalidad del Estado peruano ..	32

3.2.3 Estudios realizados referentes a la prevención del delito.....	33
3.2.4 Teorías de la prevención del delito	35
3.2.4.1 Teoría del delito	35
3.2.5 Delimitación de la Teoría de prevención del delito	37
3.2.6 Dimensiones.....	39
3.3 Bases conceptuales.....	48
3.3.1 Las acciones de prevención del delito.....	48
3.3.2 La prevención.....	49
3.3.3 La prevención del delito.....	50
3.3.4 El riesgo en la prevención del delito	50
3.3.5 La denuncia	52
3.3.6 La capacidad procesal para denunciar.....	52
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	53
4.1 Ámbito	53
4.2 Tipo y nivel de investigación	53
4.3 Población y muestra	54
4.3.1 Descripción de la población.....	54
4.3.2 Muestra y método de muestreo	55
4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión.....	55
4.4 Diseño de investigación	55
4.5 Técnicas e instrumentos	56
4.5.1 Técnicas.....	56
4.5.2 Instrumentos.....	57
4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos.....	57
4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	58
4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	58
4.7 Aspectos éticos.....	58
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	60
5.1 Análisis descriptivo.....	60
5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	64
5.3 Discusión de resultados.....	68
5.4 Aporte científico de la investigación.....	69
CONCLUSIONES	70

SUGERENCIAS	72
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	73
BIBLIOGRAFIA	75
ANEXOS	76

Índice de Tablas

Tabla 1 - Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal 1955 – 2015.....	30
Tabla 2 - Distribución de la muestra de estudio del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro – 2019.....	607
Tabla 3 - Denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019.....	618
Tabla 4 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur - 2019.....	629
Tabla 5 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Centro - 2019.	629
Tabla 6 - Factores Determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva de los denunciantes en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019.....	6350
Tabla 7 - Relación entre Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019	51
Tabla 8 - Relación entre la falta de fundamentación de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.....	652
Tabla 9 - Relación entre la falta de presentación de instrumentales con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.....	663
Tabla 10 - Relación entre la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019	663
Tabla 11 - Relación entre los Factores Determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.....	674

Índice de Gráficos

Gráfico 1 - Diagrama de Barras de la muestra de estudio del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro - 2019.....	607
Gráfico 2 - Denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.	618
Gráfico 3 - Diagrama de Barras de la Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019.....	6350
Gráfico 4 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019.....	51

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 - Teoría del delito: ubicación en la ciencia del derecho penal	352
Ilustración 2 - Procedimiento Preventivo: requisito para procedencia	463
Ilustración 3 - Factores que influyen en los riesgos de delito y violencia	496

INTRODUCCIÓN

Actualmente el Ministerio Público debe ser reconocido como una institución moderna, confiable, transparente, y eficaz, consolidada en su buena imagen, predecible, objetiva, con condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones constitucionales. Cuando nos referimos al Ministerio Público, también nos referimos al Sistema Fiscal, la misma que se encuentra conformada por todas las Fiscalías, y en la que podemos encontrar a las Fiscalías de Prevención del Delito, esta última quien también debe responder a los requerimientos de la ciudadanía mediante una actuación oportuna, dinámica, eficiente, homogénea, previsible y con respeto de los derechos fundamentales que se consigna en la Constitución Política del Perú, como los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Peruano.

Las Fiscalías de Prevención del Delito cumplen una tarea que merece esfuerzo y dedicación, pues ejecutan acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, tanto de oficio como a solicitud de parte; además, de tener a su cargo, en estrecha coordinación con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de cada Distrito Fiscal y las diversas fiscalías que existen. Las Fiscalías de Prevención del Delito orientan sus acciones a promover la sensibilización de la conciencia pública en la comunidad para asegurar la vigencia de la Ley, en el marco de la defensa de la legalidad y el respeto de los derechos y dignidad de las personas; en ese sentido, emiten disposiciones dentro de un procedimiento preventivo, recomendando y exhortando a quien corresponda, a efectos de evitar la comisión de ilícitos penales, contribuyendo de esta manera a la prevención del delito. Es por ello que en el marco de lo señalado por el reglamento de organización y función de la Fiscalía de Prevención del delito, para que las denuncias o solicitudes preventivas sean estimadas procedente, es importante conocer la razón del porque mayormente son rechazadas liminarmente estas solicitudes por las Fiscalías de Prevención del delito de Lima Sur y Centro; de esta forma se conocería cuáles son los factores determinantes para que las denuncias preventivas terminen siendo rechazadas

liminarmente por las fiscalías antes mencionadas, asimismo determinar si estos factores están asociados directamente con la parte denunciante, como también señalar si su escaso conocimiento de las funciones de las Fiscalías de Prevención del delito, de su competencia, de la oportunidad en la que se presentan las solicitudes o denuncias preventivas, entre otros factores; los cuales este trabajo pretende mostrar y plantear recomendaciones a efectos de informar y por consiguiente generar mayor confianza en la población respecto del trabajo que realizan las Fiscalías de Prevención del delito.

Teniendo en cuenta que mediante la resolución de la comisión ejecutiva del Ministerio Público N° 539-99-MP-CEMP de fecha 19 de julio de 1999, se aprueba el primer reglamento de organización y funciones de las Fiscalías especializadas de Prevención del delito, reglamento que fue reemplazada mediante la resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN de fecha 02 de agosto del año 2016, por la que se aprueba el actual reglamento de la Fiscalía de Prevención del delito; reglamento que fija requisitos para el inicio de procedimiento preventivo y proceder en su oportunidad con la respectiva exhortación y/o recomendación, requisitos que si no son cumplidos deviene en el rechazo liminar de la denuncia preventiva. La prevención del delito ha sido un tema tratado internacional desde la década de 1950, la creación y especialización de Fiscalías de Prevención del Delito demuestran la importancia de su estudio que va aportar mediante recomendaciones para una acción efectiva que cumpla las formalidad y requisito que solicita la Fiscalía de Prevención del Delito.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

Cuando nos referimos al Ministerio Público, nos viene automáticamente a la mente la figura del Fiscal, quien de conformidad con las funciones señaladas en nuestra Constitución Política en concordancia con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo N°052, es el titular de la acción penal, defensor de la legalidad, los derechos del ciudadano y de los intereses públicos, la representación de la sociedad para la defensa de la familia, a los menores incapaces, la persecución del delito y la reparación civil; además de estas funciones señaladas por ley que caracterizan a las Fiscalías, también se le asigna una función preventiva velando por la prevención del delito, en ese sentido a partir de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°539-99-MP-CEMP de fecha 19 de julio de 1999, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especializadas de Prevención del Delito, la misma que dio paso al actual reglamento de las Fiscalía de Prevención del delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN de fecha 02 de agosto del año 2016; reglamento que fija parámetros para el inicio de procedimiento preventivo y proceder en su oportunidad con la respectiva exhortación y/o recomendación, requisitos que de no ser cumplidos, deviene en el rechazo liminar de la denuncia/solicitud preventiva.

Acaso la actualización del Reglamento de Organización y Función de la Fiscalía de Prevención del Delito, es la razón de que las denuncias preventivas sean rechazadas liminarmente por las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Sur y Centro; o existirán factores determinantes para que las denuncias preventivas sean rechazadas liminarmente por las Fiscalías antes mencionadas; asimismo se tratará de explicar si estos factores están asociados directamente con la parte denunciante o solicitante, ya sea por el escaso conocimiento de las funciones que tienen las Fiscalías de Prevención del delito, de su competencia, de la oportunidad en la que se presentan

las denuncias preventivas, entre otros factores de los cuales este trabajo pretende mostrar y plantear recomendaciones a efectos de informar y explicar las razones del rechazo liminar, con el objeto de generar mayor confianza en la población respecto de la actuación de las Fiscalías de Prevención del delito.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

Desde el punto de vista práctico, la presente investigación pretende contribuir en bajar el índice de denuncias preventivas desestimadas por la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Sur y Lima Centro.

Desde el punto de vista teórico, la presente encuentra justificación en determinar cuáles son los factores que determinan el rechazo liminar de las denuncias preventivas por las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Sur y Centro, para poder contribuir en la consolidación de las bases teóricas respecto de la prevención del delito.

El punto de vista metodológico, la investigación propondrá un instrumento de medición que permitirá recolectar y analizar los datos respectivos, ayudando de esta manera a esclarecer las variables de estudio.

1.3 Viabilidad de la investigación

La viabilidad radica en que actualmente, tanto en las bibliotecas universitarias a nivel nacional no existen ilustraciones que se ciñan al tema en concreto. Igualmente, no se tiene conocimiento de investigaciones semejante en otros sectores, sin embargo, al finalizar esta investigación estará al alcance de todos y posiblemente serán secundados por más investigaciones relacionadas al presente tema, siendo quizás el punto de partida de más trabajos similares que enriquezcan esta arista del derecho.

Los resultados obtenidos en la presente, son útiles para realizar propuestas de mejora y optimización en la atención oportuna de las denuncias preventivas presentadas por los justiciables. El beneficio que resulta de esta investigación será para los operadores de justicia, así como las personas que buscan una respuesta eficiente de parte de sus autoridades en la prevención de un hecho delictivo.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cuáles serán los factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019?

1.4.2 Problemas específicos

¿La Falta de Conocimiento de la finalidad de la denuncia preventiva, por los denunciados de las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019?

¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019 se deberá a la falta de fundamentación?

¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019 se deberá a la falta de presentación de sus instrumentales?

¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019 se deberá a la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo general

Conocer los factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

1.5.2 Objetivos específicos

Identificar el nivel de Conocimiento de la finalidad, funciones y atribuciones de la fiscalía de prevención de delito por los Abogados de los denunciante en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Determinar si la falta de fundamentación es un factor para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentada por los Abogados en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.

Determinar si la falta de presentación o presentación insuficiente de las instrumentales que se acompañan a la denuncia preventiva, es un factor para el rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.

Determinar si la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentada en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1 Formulación de las hipótesis

2.1.1 Hipótesis general

Ha1. Existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Ho1 No existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro ,2019.

2.1.2 Hipótesis específicas

Hae1 El nivel de conocimiento de los abogados litigantes es un factor determinante en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hoe1 El nivel de conocimiento de los abogados litigantes no es un factor determinante en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hae2 La falta de fundamentación de la denuncia preventiva, es un factor determinante en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hoe2 La falta de fundamentación de la denuncia preventiva, no es un factor determinante en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hae3 Es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hae3 No es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hae4 La oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019.

Hae4 No es un factor determinante la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima Sur y Centro, 2019.

2.2 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSION	INDICADOR	INSTRUMENTO
Variable 1 Factores Determinantes en el rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	Nivel de Conocimiento los Abogados de los Denunciantes Falta de Fundamentación. Falta de Presentación de sus Instrumentales. Oportunidad en que se presenta la Denuncia Preventiva	Conocimiento del marco jurídico de la Fiscalía Prevención Fundamento Documentos o Instrumentales Tiempo en la Presentación de la denuncia preventiva Resultados de la denuncia preventiva Oportunidad de las diligencias Oportunidad en la que se resuelve la denuncia preventiva	CUESTIONARIO Fiscales, Asistentes en Funcional Fiscal y Abogados
Variable 2 El No Ha Lugar en las Disposiciones y/o Resoluciones de las Fiscalías de Prevención de Delito	Ingresos De Casos	Número De Casos	Ficha de Registro De Casos

Fuente: Elaboración propia

2.3 Definición operacional de las variables

V1: Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva: serán determinadas por las respuestas al cuestionario aplicado a los Fiscales, Asistentes en funcional Fiscal y Abogados.

V2: El No Ha lugar en las Disposiciones o Resoluciones de las Fiscalías de Prevención de Delito: serán determinadas por el número de casos registrados en la ficha de registro de Casos.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo son expuestos los antecedentes de la investigación, las teorías que conforman la prevención del delito y el uso de los términos en la aplicación de la prevención del delito, así como la definición de los conceptos que sean requeridos para el presente estudio, mencionando que el término “prevención del delito” no está definido en ningún cuerpo normativo siendo un aporte del presente estudio al ámbito jurídico.

3.1 Antecedentes de investigación

3.1.1 Antecedentes Internacionales

Se ha cumplido con buscar a nivel internacional estudios referidos a los factores determinantes para el rechazo liminar de las denuncias preventivas por la Fiscalía de Prevención del Delito, pero la búsqueda fue infructuosa, no existen estudios similares a la presente investigación, sin embargo, se tomaran en cuenta algunas investigaciones a nivel internacional referidas Derecho Procesal Penal de las que se tienen algunas definiciones a efectos de poder centrarnos en el tema materia de la presente investigación.

Para tener un punto de partida, es del caso señalar que, en la Ley de enjuiciamiento Criminal de España aprobada mediante Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, se hace referencia a la denuncia (denuncia penal, más no denuncia preventiva) la misma que se encuentra “regulada en los artículos 259 a 269 LECrim, la denuncia es una declaración de conocimiento, verbal o por escrito, de cualquier hecho del que se tenga conocimiento y que pueda ser constitutivo de una infracción penal (aunque no se haya presenciado directamente o no le haya ocasionado al denunciante un perjuicio), que se comunica a una Autoridad con capacidad para promover la investigación de actividades delictivas”. Sin embargo, es menester recordar que entendemos por acción, para ello tenemos que: “La acción puede así definirse como el derecho a obtener una tutela jurisdiccional concreta: no a obtener cualquier

decisión judicial de fondo que decida la controversia, sino una resolución con un contenido específico, que coincida con lo pretendido. Y como la acción depende de la concurrencia de los presupuestos materiales, previos e independientes a la existencia del proceso, la acción se tiene o no antes de que comience las actuaciones procesales.”

Morales López, Lupe y Otros (2017), en el estudio denominado “Análisis del Procedimiento Abreviado en la Legislación Penal Ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución”, Universidad Nacional de Loja-Ecuador, concluyeron que el procedimiento abreviado guarda una estrecha relación con la celeridad procesal y el respeto a los derechos Humanos, porque buscan lograr la solución de conflictos de una manera ágil, sin retardos y apegada a la Ley, siendo estas las principales características que posee el procedimiento porque reduce el tiempo que se debe emplear para el juzgamiento de los reos, aportando de esta manera para la descongestión del Sistema Jurídico Penal en el Ecuador”. También menciona que debe hacerse una investigación profunda sobre el Código Orgánico Integral Penal que se encuentra en plena vigencia, porque la normativa que lo regula, carece de algunas condiciones elementales, lo que se pone en peligro y desventaja los derechos del ciudadano que se ha sometido a este procedimiento y que contrasta gravemente con este país democrático y respetuoso de las libertades civiles y derechos humanos (Astudillo & Morales, 2017, pág. 39).

3.1.2 Antecedentes Nacionales

Respecto de los antecedentes a nivel nacional, se ha cumplido con buscar estudios referidos de cuáles son los factores determinantes para el rechazo liminar de las denuncias preventivas por la Fiscalía de Prevención del Delito, pero hasta el momento la búsqueda fue infructuosa y tampoco no existe estudios similares a la presente investigación al respecto de la denuncia preventiva; sin embargo, existen investigaciones efectuadas respecto al Derecho Procesal Penal que ciertamente nos facilitarán el entendimiento para en su oportunidad brindar una definición respecto de la denuncia preventiva.

Así tenemos por ejemplo que la denuncia (penal) que se presenta ante el representante del Ministerio Público debe contener ciertos parámetros que han sido establecidos por la Guía de actuación Fiscal en el Código Procesal Penal, la misma que señala lo siguiente: “En denuncia escrita verifica que tenga: identificación del denunciante, narración detallada y veraz de los hechos, identificación del presunto responsable, la firma del denunciante y la impresión de su huella digital.” Ministerio Público. (s.f.). Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenidopublicaciones/guia_actuacion_fiscal.pdf

Meléndez Arrascue, Víctor (2014), en su investigación denominada “La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo Código Procesal Penal según nuestra realidad social”, concluyó que: “las figuras procesales de terminación anticipada y conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, dado que no existe una relación de correspondencia entre lo regulado y la realidad de nuestro país, su creación tuvo como meta de incentivar a los jueces, fiscales y abogados en el uso apropiado de este mecanismo de uso alternativo, y así estructurar un escenario que reduzca la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales” (Meléndez, 2014, pág. 42).

3.1.3 Antecedentes Locales

Carranza Cabrera, Paula S. (2017) “Factores Inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios”, tenía como objetivo establecer que factores inadecuados influyen en el archivo fiscal de denuncias por Peculado y Colusión en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco 2015; lo que concluyeron que existe factores inadecuados del archivo fiscal, son: la mala valoración del bien jurídico, la no realización de diligencias pertinentes en la investigación preliminar y mala valoración jurídica del peritaje. Quedando demostrado el uso indiscriminado del archivo fiscal, confundiendo la cantidad, es decir, a mayor número de procesos archivados es una fiscalía más

eficiente. “Demostrando la inadecuada estrategia de la investigación fiscal, como son: la falta de peritos, la forma y momento de la obtención de información y la toma de declaraciones sin antes haberse informado más sobre el hecho ilícito” (Carranza, 2017, pág. 43). Así mismo los factores inadecuados del archivo fiscal de las denuncias por peculado y colusión, generan un estado de impunidad e inseguridad jurídica. Como también la pericia es importante, mas no es determinante o necesaria en los delitos de peculado y colusión. Por último, es resaltar que, en el sistema jurídico penal, en la valoración de la prueba se rige la libre valoración de las pruebas, mas no por las pruebas tasadas

Mariño (2016), En la tesis denominada “La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco”. Para optar el título profesional de abogada, en la Universidad de Huánuco, concluye que: “Los propósitos de la Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como requisito el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias”. “Terminación anticipada como consenso y la justicia penal beneficia al IUS PUNIENDI en el departamento de Huánuco, si beneficia porque ayuda reducir la carga procesal, y además el tiempo y costo, y consecuentemente con ellos no desaparece la potestad sancionadora al imputado o procesado” (Mariño, 2016, pág. 54).

3.2 Bases teóricas

La primera parte de la base teórica en esta sección será desarrollada en tres apartados:

- i. La prevención del delito en el ámbito internacional
- ii. La prevención del delito desde la institucionalidad del Estado peruano
- iii. Estudios realizados referentes a la prevención del delito

3.2.1 La prevención del delito en el ámbito internacional: Congreso de las Naciones Unidas para la prevención de delito

La prevención de delito, como política de lucha contra la delincuencia, es asumida por el estado peruano con la finalidad de disminuir la incidencia delictiva, en ese sentido a nivel internacional este es asumida por las Naciones Unidas, realizando para ello diversos Congresos desde los años 1950, con la finalidad de generar políticas de justicia penal y contribución internacional entre los países participantes, los Congresos fueron sistematizados en el informe de las Naciones Unidas con motivo de la celebración del 13 Congreso realizado en Doha capital de Qatar, que menciona la práctica cada 5 años teniendo como antecedente registrado un siglo anterior: “La práctica de celebrar cada cinco años conferencias internacionales sobre temas relacionados con el control de la delincuencia se remonta a 1872, cuando se celebraron conferencias bajo los auspicios de la Comisión Internacional de Cárceles, que más tarde pasaría a denominarse Comisión Internacional Penal y Penitenciaria” (UNODC, Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2015 - 60 años de logros, 2015, pág. 2), siguiendo los aportes del mencionado informe se expone de forma resumida los hitos de los Congresos.

Primer Congreso 1955

Realizado en Ginebra, Suiza; en el cual fue aprobado las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en todas las categorías de reclusos y todos los tipos de población penitenciaria y los relacionados directamente a los establecimientos penitenciarios mediante aportes en los siguientes temas tratados:

- i. Establecimientos penales y correccionales “abiertos”
- ii. Selección y formación del personal penitenciario
- iii. Utilización adecuada del trabajo penitenciario
- iv. El impacto de los medios de comunicación en las conductas antisociales de los menores de edad

Segundo Congreso 1960

Realizado en Londres, Inglaterra; en el cual fueron iniciadas las actividades de la creación de institutos regionales para la prevención del delito, siendo los temas del Congreso:

- i. Las penas cortas privativas de libertad
- ii. La integración del trabajo penitenciario en la economía nacional
- iii. La remuneración de los reclusos
- iv. El tratamiento anterior a la liberación y la asistencia a las personas que estaban a cargo del recluso
- v. La transición a la vida comunitaria de los presos en libertad condicional y liberados
- vi. La asistencia postinstitucional, incluida la orientación profesional, la capacitación y la colocación
- vii. La función de la planificación nacional en la prevención del delito

Tercer Congreso 1965

Realizado en Estocolmo, Suecia; en el cual se reconoció la importancia de la investigación y la capacitación en el ámbito de la delincuencia, y se fundó el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) siendo la temática de la reunión:

- i. Evolución social y criminalidad
- ii. Las fuerzas sociales y la prevención de la delincuencia
- iii. Acción preventiva del delito en la comunidad
- iv. Medidas especiales de prevención y de tratamiento para los menores y los adultos jóvenes
- v. Medidas de lucha contra la reincidencia

Cuarto Congreso 1970

Realizado en Kioto, Japón; tuvo reuniones preparatorias, puso en agenda por primera vez el problema del terrorismo como acción violenta de un grupo humano a otro o al Estado, secuestro de aviones, así mismo siendo la reunión con el hito de inicio de las declaraciones que recomendaban a los gobiernos a impulsar medidas eficaces para

coordinar e incrementar esfuerzos para la prevención del delito en ámbitos para el desarrollo económico y social, siendo la temática:

- i. La política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo
- ii. La participación pública en la prevención y limitación del delito y la delincuencia
- iii. La organización de la investigación para la formulación de políticas en materia de defensa social
- iv. Acontecimientos en la esfera correccional

Quinto Congreso 1975

Realizado en Ginebra, Suiza; se abordó las nuevas formas de la delincuencia principalmente la delincuencia organizada y los costos que genera esos delitos, tratando sus recomendaciones respecto a:

- i. Los delitos relacionados con obras de arte y otros bienes culturales
- ii. La delincuencia relacionada con el alcoholismo y el uso indebido de drogas
- iii. La violencia interpersonal
- iv. La delincuencia relacionada con la migración y la huida frente a desastres naturales y hostilidades
- v. La delincuencia femenina
- vi. El terrorismo

Sexto Congreso 1980

Realizado en Caracas, Venezuela; exhortó al apoyo amplio y la mayor participación en la prevención del delito, opciones de encarcelamiento y recomendó acciones, así como a las medidas para disminuir la delincuencia y la arbitrariedad en el ejercicio del poder para lo cual aprobó las siguientes recomendaciones:

- i. Las tendencias del delito y las estrategias para su prevención
- ii. El mejoramiento de las estadísticas sobre la delincuencia
- iii. La elaboración de normas mínimas en materia de justicia de menores
- iv. Medidas para poner fin a la tortura y las ejecuciones extralegales
- v. Desinstitucionalización de la corrección y medidas comunitarias
- vi. Necesidades especiales de las reclusas

Séptimo Congreso 1985

Realizado en Milán, Italia; fue considerada el delito como un generador de inestabilidad mundial que perjudica el desarrollo político, económico, social y cultural de las personas, asimismo fueron evaluadas la implementación de las recomendaciones de congresos anteriores, las temáticas fueron:

- i. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- ii. La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- iii. Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura
- iv. El Acuerdo modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones.

Octavo Congreso 1990

Realizado en la Habana, Cuba; fue un hito porque fue realizado en un contexto de crecimiento de la delincuencia internacional por lo cual fue recomendado una cumbre en París en 1991 para la creación de una comisión intergubernamental de prevención del delito y justicia penal siendo las principales temáticas:

- i. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
- ii. Las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales
- iii. Los Principios básicos sobre la función de los abogados
- iv. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las medidas no privativas de la libertad

Noveno Congreso 1995

Realizado en El Cairo, Egipto; fueron propuestas estrategias para prevenir los delitos violentos, fortalecer el sistema de información de la justicia penal, la importancia de los medios de información pública en la prevención del delito y la extradición, siendo las recomendaciones:

- i. Medidas contra la delincuencia organizada y transnacional
- ii. Cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente

- iii. Sistemas de justicia penal y de policía
- iv. Estrategias para la prevención del delito en las zonas urbanas
- v. La delincuencia juvenil

Décimo Congreso 2000

Realizado en Viena, Austria; el tema que abordaron fue “La delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI” en el cual los Estados miembros se comprometieron a adoptar medidas para combatir el terrorismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas de fuego, el tráfico de migrantes y el blanqueo de dinero, las conferencias tratadas fueron:

- i. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional
- ii. Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones
- iii. Lucha contra la corrupción
- iv. Delitos relacionados con las redes informáticas
- v. Participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia
- vi. La mujer en el sistema de justicia penal

Undécimo Congreso 2005

Realizado en Bangkok, Tailandia; en el cual fueron fortalecidos las acciones internacionales para prevenir al delito siendo las conferencias:

- i. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional
- ii. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible
- iii. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI
- iv. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas
- v. Puesta en práctica de la normativa: 50 años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal

Duodécimo Congreso 2010

Realizado Salvador, Brasil; fueron recomendada la implementación sistema de prevención del delito y justicia penal a nivel global, las conferencias abordaron:

- i. Terrorismo, delincuencia cibernética, lavado de dinero
- ii. Prevención del delito
- iii. Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
- iv. La cooperación internacional en la prevención y lucha contra la delincuencia

Decimotercer Congreso

Realizado en Doha, Qatar; reconocieron que el desarrollo sostenible y el Estado de derecho están estrechamente interrelacionados y se exhortó a los Estados a utilizar los convenios marcos para prevenir y combatir el delito, es importante mencionar que la prevención de la delincuencia y el desarrollo sostenible tiene una simbiosis en sus accionar, siendo resaltante la importancia que el dio a la prevención del delito: “Apoyamos la creación y aplicación de procesos consultivos y participativos en materia de prevención del delito y justicia penal” (UNODC, Declaración de Doha, 2015, pág. 19), las conferencias abordaron principalmente:

- i. Beneficios de los avances económicos, sociales y tecnológicos labor para prevenir y combatir las formas nuevas y emergentes de delincuencia.
- ii. La educación para todos los niños y jóvenes es fundamental para prevenir la delincuencia.
- iii. Considerar a la cooperación internacional fundamental para mejorar la prevención del delito y la eficacia en los sistemas de justicia penal.

Tabla 1 - Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal 1955 – 2015

Evento	Lugar	Fecha	Participantes	Logro
Primer Congreso	Ginebra, Suiza	22 de agosto al 3 de septiembre 1955	51 gobiernos 43 ONG 512 participantes	Aprobó las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
Segundo Congreso	Londres, Inglaterra	8 al 19 de agosto de 1960	68 gobiernos 50 ONG 1,046 participantes	Recomendó servicios especiales de policía para la justicia de menores
Tercer Congreso	Estocolmo, Suecia	9 al 18 de agosto de 1965	74 gobiernos 39 ONG 1,083 participantes	Analizó las relaciones entre la delincuencia y la evolución social
Cuarto Congreso	Kyoto, Japón	17 al 26 de agosto de 1970	79 gobiernos 31 ONG 998 participantes	Exhortó a mejorar la planificación de la prevención del delito para el desarrollo económico y social

Evento	Lugar	Fecha	Participantes	Logro
Quinto Congreso	Ginebra, Suiza	17 al 26 de agosto de 1975	101 gobiernos 33 ONG 909 participantes	Aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
Sexto Congreso	Caracas, Venezuela	25 de agosto al 6 de setiembre de 1980	102 gobiernos 38 ONG 920 participantes	Reconoció que la prevención del delito debía basarse en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países
Séptimo Congreso	Milán, Italia	26 de agosto al 6 de setiembre de 1985	125 gobiernos 58 ONG 1,395 participantes	Aprobó el Plan de Acción de Milán en el marco de la “Prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo”
Octavo Congreso	La Habana, Cuba	27 de agosto al 7 de setiembre de 1990	127 gobiernos 46 ONG 1,127 participantes	Recomendó adoptar medidas contra la delincuencia organizada y el terrorismo
Noveno Congreso	El Cairo, Egipto	28 de abril al 5 de mayo de 1990	138 gobiernos 73 ONG 1,899 participantes	Abordó la cooperación internacional y en la asistencia técnica para fortalecer el imperio de la ley,
Decimo Congreso	Viena, Austria	10 al 17 de abril de 2000	137 gobiernos 58 ONG 1,902 participantes	Aprobó la Declaración de Viena en que los Estados miembros se comprometieron a combatir la corrupción en el plano internacional
Undécimo Congreso	Bangkok, Tailandia	18 al 25 de abril de 2005	129 gobiernos 35 ONG 3,000 participantes	Aprobó la Declaración de Bangkok donde fueron establecidas las directrices en cooperación para prevenir y combatir la delincuencia
Duodécimo Congreso	Salvador, Brasil	12 al 19 de abril de 2010	104 gobiernos 45 ONG - 17 OIG 2,000 participantes	Aprobó la Declaración de Salvador para prevenir y combatir la delincuencia cibernética.
Decimotercero Congreso	Doha, Qatar	12 al 19 de abril de 2015	Sin datos confirmado	Reiteró el compromiso de defender el Estado de derecho mediante prevenir y combatir la delincuencia en todas sus modalidades”

Fuente: UNODC 60 años. Elaboración propia

En el desarrollo de los Congresos se ha podido evidenciar la importancia de la prevención y el mejoramiento en sus acciones acorde a la aparición de los nuevos contextos como los delitos informáticos. Así mismo el Decimocuarto Congreso que

se realizará en Japón el año 2020 será un encuentro para evaluar y definir los parámetros para una prevención de delito para caso cada vez más específicos, el presente trabajo pretende aportar con sus resultados al estudio de la prevención del delito y su eficacia como instrumento de brindar seguridad a la sociedad.

3.2.2 La prevención del delito desde la institucionalidad del Estado peruano

La prevención del delito desde su institucionalidad en el Perú aparece con el Ministerio Público para lo cual será incluida su historia de forma breve. El Ministerio Público tiene su gestación en 1542 al instalarse la Real Audiencia de Lima hasta la creación de la Corte Suprema en 1825 donde el Ministerio Público estuvo incorporado a los jueces es decir no tenía autonomía. El 2 de enero de 1930 fue promulgado el Código de Procedimientos en Materia Criminal, que en el artículo 2 precisó que la acción penal era pública y asumida por el Ministerio Fiscal. En la Constitución Política del Perú de 1979, específicamente en los artículos 250 y 251 del Capítulo XI, al Ministerio Público se le atribuyó personería propia, independencia, autonomía, organización, composición, funciones, atribuciones y prohibiciones. El 30 de enero de 1990 mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N°046-90 MP-FN se crearon las Fiscalías de Prevención del Delito y siendo incorporados como fiscales especiales de prevención del delito a los fiscales adjuntos provinciales. El 30 de diciembre de 1998 mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°843-98-MP-CEMP fueron creadas cuatro Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito en el distrito Judicial de Lima: dos para casos de menores, drogas y alcoholismo, una para casos de servicios a la Colectividad y Moral Pública; y una para casos de Hidrobiológica. El 19 de julio de 1999 mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°539-99-MP-CEMP fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito que constaba de 18 artículos distribuido en los capítulos:

- i) Naturaleza y ámbito, ii) De las atribuciones, iii) De las funciones, iv) De las acciones y operativos, v) De la prevención del delito en los distritos judiciales de Lima Metropolitana vi) De los recursos.

En el año 2003, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°655-2003-MP-FN, las Fiscalías de Prevención del Delito del distrito Judicial de Lima se denominarán Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito; así mismo se convirtió la Fiscalía Provincial de Turismo en la Séptima Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del distrito Judicial de Lima, siendo un hito en el proceso de fortalecer la institución. Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N°037-2011-MP-FN-JFS de 10 de mayo del 2011 fue creado con carácter permanente la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur en el Distrito Judicial de Lima Sur. El 02 de agosto del 2016 se aprobó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN el nuevo Reglamento de la Fiscalías de Prevención del Delito que consta de 29 artículos, el anterior reglamento constaba de 18 artículos, siendo sus capítulos: i) Disposiciones Generales, ii) Disposiciones Específicas, iii) Procedimiento Preventivo, iv) De la actuación Fiscal Preventiva, y v) Disposiciones Finales; siendo importante la incorporación en la denuncia presentada a la Fiscalía de Prevención del Delito el énfasis del cumplimiento del primer principio general del Código Penal y su finalidad preventiva: “Artículo I.- Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad”.

3.2.3 Estudios realizados referentes a la prevención del delito

Los estudios de la prevención del delito se basan en los análisis de los conceptos y su dinámica de aplicación en determinados tiempos y contextos jurídicos. En los primeros estudios es notable el trabajo de Arsenio Oré en materia de proceso penal siendo su importancia por su aparición en el año 1995 en el cual recopila conceptos del antiguo Código Penal de 1924 y los sistematiza con el nuevo Código Penal de 1991 implementado en la década de 1990, siendo importante para una acción de prevención del delito la determinación de la prueba, al cual Oré Guardia después de citar a Rubianes, Roxin y Mass definió la prueba como: “En suma, la prueba puede significar lo que se quiere probar (objeto); la actividad destinada a ello (actividad probatoria); el procedimiento fijado por la ley para introducir la prueba en el proceso

(medio de prueba); el dato capaz de contribuir al descubrimiento de la verdad (elemento de prueba), y el resultado convencional de su valoración” (Oré, 1996, pág. 279). En el mismo tratado se pone de relevancia que en todo momento se debe respetar los derechos de la persona, los cuales pueden ser vulnerados ante la ausencia de indicios suficientes por ello la prevención del delito debe estar debidamente fundada con la finalidad de salvaguardar el derecho fundamental de las personas incluso del imputado o supuesto potencial infractor de la ley penal: “el imputado como persona humana tiene derechos fundamentales que se deben respetar antes, durante y después del proceso, sea cual fuera su consecuencia” (Oré, 1996, pág. 27).

Una investigación que analiza la eficacia del sistema de prevención del delito es el trabajo de Guadalupe Saldaña titulado “La prevención integral del delito en el estado de Nuevo León, México; donde se busca identificar la eficacia de la actividad preventiva de la policía en el Estado de Nueva León, México para lograr la seguridad humana donde mediante datos estadísticos identificó que los actos de criminalidad tienen relación con la corrupción de los funcionarios públicos, así en el periodo de análisis que va desde octubre de 2009 a junio de 2015 fue posible observar la disminución debido al seguimiento y acompañamiento de las actividades de la policía: “se rescata la labor integral entre las policías en su conjunto y las demás instituciones para la prevención del delito” (Saldaña, 2016, pág. 176). Un aporte que brinda dicho estudio es la diferencia entre seguridad humana y seguridad pública siendo el primero de forma individual y el segundo de forma general como la defensa de la soberanía.

Un estudio de la prevención del delito analizando otros factores para evitar las acciones criminales fue realizado por Francisco Álvarez para el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el cual mediante su postulación de la teoría de la prevención situacional, y citando a Felson y Clarke, menciona que el objetivo principal de esta nueva perspectiva es disuadir la perpetración del delito, en lugar de sancionar a los infractores mediante la reducción de oportunidad para realizar el delito poniendo énfasis en dos factores situacionales: “la primera se concreta más en los elementos mínimos necesarios

para que exista el delito y la segunda estudia la toma de decisiones para realizar el delito” (Álvarez, 2015, págs. 61-62).

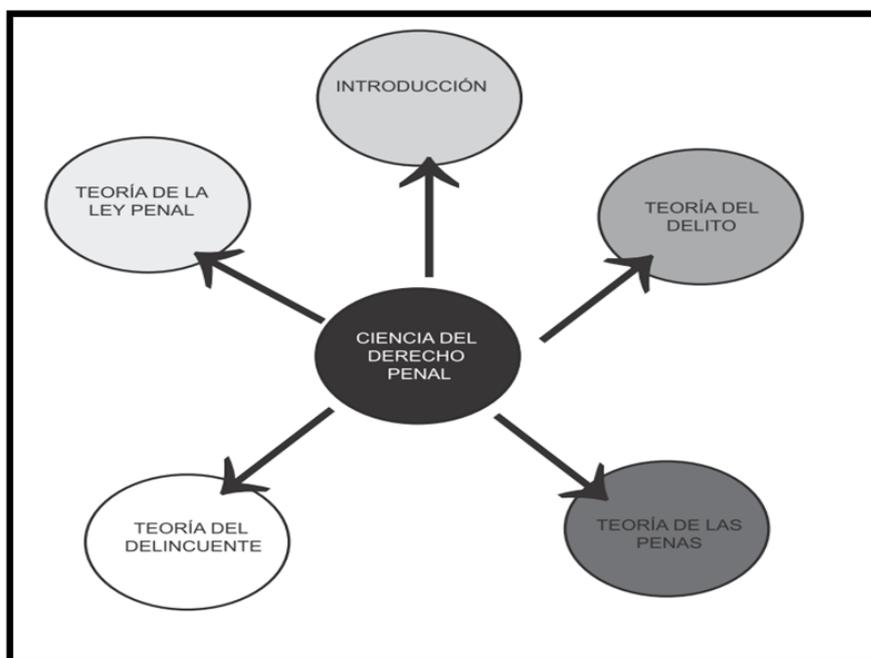
3.2.4 Teorías de la prevención del delito

El desarrollo de la teoría de la prevención del delito requiere la exposición de las teorías que le dan su sustento siendo descritas de la siguiente manera:

3.2.4.1 Teoría del delito

Definido en el estudio como un conjunto de supuestos que bajo un análisis categórico determina la aplicación de una sanción penal a una acción humana que con otras teorías como la teoría del delincuente y teoría de la ley penal conforman la ciencia del derecho penal. En el siguiente diagrama es ilustrada la ubicación de la teoría del delito en la ciencia de derecho penal.

Ilustración 1 - Teoría del delito: ubicación en la ciencia del derecho penal



Fuente: Peña y Almanza. Teoría del delito

Las teorías de delito están circunscritas al ámbito sociológico, por lo cual serán desarrolladas las teorías del delito desde el derecho penal para lo cual fue considerado el trabajo de Peña y Almanza:

Teoría del causalismo naturalista de Franz von Liszt y Ernst von Beling.

Considera a la acción humana como algo natural. El tipo se limita a elementos de carácter externo, negando la posibilidad de justificar alguna acción, cuya valoración jurídica solo puede tener cabida dentro del análisis de la antijuridicidad, y siempre desde un punto de vista objetivo. (Peña & Almanza, 2010, pág. 22)

Teoría de Binding. Desde 1872 Binding basado en su positivismo radical propone que la norma debe ser el objeto de estudio de la teoría del delito por cuanto el individuo que comete delito no realiza acción contra la norma sino contra el principio de la ley penal dando inicio enunciaciones dogmáticos del delito

La tesis de Von Liszt. En el cual Liszt considera encontrar una finalidad a la pena en contra del punto de vista al derecho positivo, poniendo relevancia que el estudio de la teoría del delito debe ser la pena.

Teoría del causalismo valorativo de Edmund Mezger. Fusiona el concepto de naturalismo del delito con la voluntad del individuo con lo cual se distancia del causalismo primigenio en la sanción penal para considerar lo axiológico como un factor de la teoría del delito.

Teoría del funcionalismo. Con una orientación político-criminal por poner a los presupuestos de punibilidad para los fines del derecho penal por lo que estas categorías jurídicas son instrumentos de una valoración político-criminal. La importancia de esta teoría es la relevancia en la prevención como un método para la eficacia del derecho penal. Está compuesto por 2 corrientes de pensamientos:

- i. **Funcionalismo moderado.** Representado por Claus Roxin, reconoce los elementos del delito propuestos por el finalismo (tipicidad, antijuridicidad,

culpabilidad), pero con una orientación político-criminal, puesto que los presupuestos de la punibilidad deben estar orientados por los fines del Derecho penal. (Peña & Almanza, 2010, pág. 45)

- ii. **Funcionalismo sociológico o radical.** Representado por Günther Jakobs, considera al Derecho como garante de la identidad normativa, la Constitución y la sociedad, cuyo objeto es resolver los problemas del sistema social. (Peña & Almanza, 2010, pág. 51)

3.2.5 Delimitación de la Teoría de prevención del delito

Las teorías que serán expuestas tienen la finalidad de delimitar la teoría para el enfoque del presente estudio, para el caso de la prevención del delito se tiene 2 teorías: i) como aparece y ii) como se trata.

3.2.5.1 Teoría de la prevención del delito: como aparece la prevención

La prevención del delito en su teoría está asociada a la seguridad como significado para evitar riesgo de perjuicio al bien jurídico protegido, en esa línea considerando el trabajo de Karlo Arciniega quien cita el artículo de “Políticas de Prevención y Seguridad en Europa” de Hebberech y Duprez existen 3 corrientes ideológicas para atender la seguridad entendida como prevención del delito:

- i. Neoliberal, la seguridad se entiende como una lógica de manejo de riesgos desde una perspectiva individual
- ii. Socialdemócrata parte de la premisa de la solidaridad colectiva con la cual se presume que la seguridad se asocia a la redistribución igualitaria de los recursos tanto políticos como económicos
- iii. Moral conservadora parte de la premisa de que la seguridad se obtiene gracias al control formal, ejercido por una autoridad moral y al informal ejercido sobre individuos y comunidades desmoralizadas (Arciniega, 2017, pág. 37).

3.2.5.2 Teoría de la prevención del delito: como se trata la prevención

Las respuestas para los problemas relacionados con la prevención del delito están basadas en 2 escuelas o modelos según el trabajo de García-Pablos de Molina: escuela clásica y escuela neoclásica:

- i. Escuela clásica. Considera al derecho penal fundamental para disuadir el delito poniendo en relevancia la pena como factor para la consecuencia de delitos como menciona García-Pablos de Molina: “Prevención, disuasión e intimidación, según esto, son términos correlativos: el incremento de la delincuencia se explica por la debilidad de la amenaza penal; el rigor de la pena se traduce, necesariamente, en el correlativo descenso de la criminalidad” (García-Pablos de Molina, 2017, pág. 89).
- ii. Escuela neoclásica. En esta corriente pone como importancia el efecto disuasorio como herramienta estrategia del sistema penal, considerada sistema penal al sistema normativo, de infraestructura, procesos, de persona y de la sociedad, en una visión más en conjunto que está ligada a la política criminal de un Estado, en esa misma configuración, una mala admiración estatal generaría problemas como menciona García-Pablos de Molina: “Pésima política criminal aquella que olvide que las claves de una prevención eficaz del crimen residen no en un fortalecimiento del control social "formal" sino en una mejor sincronización del control social "formal" y el "informal" (García-Pablos de Molina, 2017, pág. 95).

En el análisis de la prevención del delito como políticas públicas son tratados mediante programas que Ordaz y Cunjama, citando a Garrido, clasificaron en 3 prevenciones: “Primaria, basada en la educación para inculcar valores y dirigida a todas las personas; secundaria dirigida a combatir factores de riesgo presentes en determinados grupos de personas con alta criminalidad; terciaria dirigida a la población reclusa a través del trabajo y la educación ” (Ordaz & Cunjama, 2011, pág. 69). Es necesario mencionar la propuesta técnica de cuarto nivel definida como “el aprovechamiento de las experiencias, sufrimientos conocimientos de aquellos individuos, reinsertados en la sociedad tras su paso por el sistema penitenciario o por

una carrera delictiva y el de sus víctimas, que revierte sobre el resto de colectivos de forma directa. Es la prevención basada en la participación de la víctima y el victimario” (Martín, 2016, pág. 11), por no ser un concepto utilizado en el análisis de la presente investigación la profundidad en el concepto será abordada en otro estudio.

3.2.6 Dimensiones

a. Nivel de Conocimiento de Abogados de los denunciantes

En el estudio se pone como una dimensión el conocimiento que deben tener los abogados y los denunciantes, para realizar una denuncia de prevención del delito los conocimientos giran entorno:

Hecho delictivo. La prevención del delito se aplica cuando todavía no se realiza un ilícito penal o un delito, la definición de delito está en el artículo 11 del Código Penal: Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. En relación a la prevención del delito, la línea entre un potencial ilícito penal y un ilícito penal realizado es una línea muy delgada, para lo cual es impórtate determinar el momento de la comisión del delito que es definido en el artículo 9 del Código Penal: “El momento de la comisión de un delito es aquél en el cual el autor o partícipe ha actuado u omitido la obligación de actuar, independientemente del momento en que el resultado se produzca”. En la definición es taxativo que la persona ha actuado u omitido una acción para que se concrete el ilícito penal, al respecto Luzón menciona: Tres son los criterios que se utilizan en la doctrina penal para determinar el momento de comisión del delito:

- i. La acción o de la actividad, considera el momento en que se realiza el hecho
- ii. El del resultado, considera el momento en que el suceso es producido
- iii. El mixto o unitario (el tiempo del delito se extiende desde el inicio de la acción hasta la producción del resultado) (Luzón, 1996, pág. 195)

El inicio del hecho es considerado como tentativa; es decir, un ejemplo es que puede ser que se pretenda realizar un secuestro con la persecución de la víctima, que no se haya consumado el hecho pero si inicio implica un hecho delictivo que no

corresponde a las funciones de la Fiscalía de Prevención del delito por cuanto sus funciones como institución corresponden antes del ilícito, en el caso del hecho materializado deben ser trasladado el caso a las Fiscalías Provincial Penal y según la especialidad o materia; esta diferencia del antes y después, del momento de la comisión del delito debe ser considerado por los denunciante al momento de presentar la denuncia y más aún por los abogados.

Riesgo probable. El riesgo es una condición que tiene en principio un parámetro establecido por la sociedad es decir un riesgo puede ser no considerado como un potencial peligro y el consentimiento de la sociedad refuerza y permite la acción aun cuando represente un riesgo, como el uso de pirotécnicos; incluso la sanción de todo riesgo por mínimo que fuera implicaría la vulneración de la libertad humana como menciona Villavicencio citando a Bacigalupo: “No toda creación de un riesgo del resultado puede ser objeto de una prohibición del derecho penal, pues ello significaría una limitación intolerable de la libertad de acción” (Villavicencio, 2015, pág. 5); el permiso social no implica la dispensa del riesgo; siguiendo el ejemplo de los pirotécnicos que son permitidos en un evento social pero al pasar el tiempo se repite dicha situación con aumento de la dimensión de los sucesos es necesario la intervención de la prevención del delito porque un bien jurídico protegido es vulnerable ante al aumento del riesgo como menciona Villavicencio: “Si se presenten supuestos de aumento del riesgo permitido, se admitirá la imputación penal. Por ejemplo, el legislador (en el caso de riesgos regulados normativamente) autoriza la actividad realizada en establecimientos peligrosos (en casos de utilidad social), de manera que se toleran riesgos hasta un cierto límite y sólo podrá haber imputación si la conducta del agente significa un aumento de dicho riesgo permitido” (Villavicencio, 2015, págs. 5-6). Otro factor de consideración de riesgo es la continuidad en el tiempo, es decir si hubo una amenaza de muerte, pero solo fue una mención por un breve tiempo no califica como aumento de riesgo por cuanto debería ser repetitivo y con incremento significativo en su expresión. Así también la consumación de un hecho delictivo conlleva a considerar la réplica del hecho en espacios aledaños por ejemplo el caso de robos o casos de violencia en determinadas zonas por cuanto es un factor de aumento de riesgo propiciado por la

misma anuencia social. El riesgo es influido de forma considerable por la sociedad, como la prevención del delito en derecho informático que no existían hace 15 años, por lo cual su estudio es necesariamente constante.

b. Falta de Fundamentación.

La fundamentación está basada en exposición escrita de la situación de un potencial realización de un delito con la descripción del factor riesgo, dicha dimensión recae en la fundamentación sobre la imputación objetiva, es decir identificar y sustentar de forma taxativa al causante del riesgo, al respecto Jakobs sugiere 3 premisas: “(...) desde la perspectiva del Derecho penal es suficiente delimitar el comportamiento no permitido del siguiente modo: en primer lugar, si un determinado comportamiento no permitido se excluye, puede que otro comportamiento no permitido constituya la explicación; en segundo lugar, puede que la explicación venga dada por un comportamiento de la propia víctima que infringe sus deberes de autoprotección; y en tercer lugar, puede que no haya comportamiento defectuoso alguno, en cuyo caso se trata del infortunio de la víctima” (Jakobs, 1997, pág. 104). Es decir, la fundamentación debe contemplar que la persona imputada sea el causante del riesgo no permitido de forma constatable como menciona Rodríguez y otros: El resultado únicamente puede imputarse al agente cuando pueda demostrarse que con su acción indebida aumentaron sensiblemente las posibilidades normales de producir el resultado (Rodríguez, Mario; Ugaz Ángel; Gamero, Lorena y Schonbohm, Horst, 2012, pág. 61).

En el supuesto de la falta de identificación y ante la advertencia de un aumento de riesgo, la Fiscalía de Prevención del delito puede intervenir de oficio si considera que el bien público se encuentra manifiestamente amenazado, al respecto la sentencia del Tribunal Constitucional del 5 de julio de 2004, expediente N°0090-2004-AA/TC, menciona: “El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. (...) El interés se expresa confluyentemente como el valor que una cosa posee en sí misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo

que resulta atractivo, apreciable y útil”. Es decir, si bien la denuncia de prevención del delito de un particular para la defensa de un bien jurídico no tenga fundamentación no implica “per se” el archivo del caso porque si en el proceso de análisis se logrará identificar que el riesgo involucra la afectación de un bien público es un fundamento suficiente para la intervención de la Fiscalía de prevención del delito, es decir la afectación del bien público, es un factor de valoración en la fundamentación de la denuncia ante la fiscalía de prevención del delito.

c. Falta de Presentación de sus Instrumentales.

La dimensión de presentación de instrumentales está basado en la exposición taxativa y fáctica de documentos o elementos de prueba que sean posibles de verificar la existencia de un riesgo efectivo o amenaza inminente, es decir que el perjuicio al bien jurídico protegido debe estar en condición de inminente vulneración en un futuro inmediato, es decir que para que la denuncia preventiva ante la Fiscalía de Prevención del Delito cumpla con su finalidad (admitida) acompañase medios probatorios, instrumentales de las cuales pueda advertirse que un bien jurídico se verá afectado (perjudicado) y por ello le peligro debe ser:

- i. Real, que implica perjuicio potencial real inmediato a derechos tutelados
- ii. Tangible, que pueda ser observada e identificada
- iii. Ineludible, que es inminente e inevitable la violación al código penal

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha puesto énfasis en su verificación para considerar riesgo efectivo en las siguientes sentencias:

En el expediente N°2593-2003-AA/TC fue señalado: “para que sea considerada cierta, la amenaza debe estar fundada en hechos reales, y no imaginarios, y ser de inminente realización, es decir, que el perjuicio ocurra en un futuro inmediato, y no en uno remoto”, así mismo señala que la acción debe estar manifiestamente catalogada como una acción ilegal o arbitraria "el perjuicio o la afectación invocados deben ser imputables a acciones u omisiones que sean manifiestamente ilegales o arbitrarias”

En el expediente N°3125-2004-AA/TC en el que se menciona la condición de una amenazada que generaría vulneración a los derechos protegidos: “Uno de los presupuestos procesales para la procedencia del amparo contra amenazas es que estas sean ciertas e inminentes, requisitos que suponen, por un lado, su innegable realización, y, por otro, su evidente cercanía en el tiempo, es decir, actualidad del posible perjuicio cuya falta de atención oportuna haría ilusoria su reparación”.

En el expediente N°5259-2008-AA/TC fue sistematizado el concepto de amenaza: “(...) es importante resaltar que la amenaza debe poseer dos rasgos esenciales: certeza e inminencia” (...) “es decir, el perjuicio debe ser real, efectivo, tangible, concreto e ineludible”; así mismo la amenaza no debe ser solo una expresión verbal sino debe ser tangible de apreciar con una ineludible concretización del ilícito penal: “para que sea considerada cierta, la amenaza debe estar fundada en hechos reales y de inminente realización”. En la evaluación de un riesgo aparece el criterio subjetivo que determina una condición de amenaza, así un riesgo puede ser inminente y real pero permitido por la sociedad como el uso de pirotécnicos o la tala ilegal; y una condición de poco riesgo puede ser considerada por la sociedad como una amenaza como la exploración de potenciales yacimientos mineros; Reyes en su definición de riesgo permitido incluye que puede estar encubierta en forma de costumbres e incluso por disposición normativa: “Todas aquellas acciones riesgosas que permanecen, con el cumplimiento de ciertas normas de cuidado, son consideradas un riesgo permitido” (Reyes, 1996, pág. 92).

d. Oportunidad En Que Se Presenta la Denuncia Preventiva

El código procesal penal contempla y establece los requisitos para la admisibilidad de una denuncia para los casos del delito, pero no para los casos de prevención del delito, es decir no tiene el principio para situaciones que preceden de acontecer el suceso delictivo, sin embargo, es necesario rescatar el énfasis de la preservación del bien público en la aplicación del principio de oportunidad en el código procesal penal. La conceptualización uniforme del principio de oportunidad genera vacíos que son cuasi cómplices de la limitación de la aplicación de la ley penal como sugiere Roxin: “Si por el contrario hubiera una formulación acorde con el principio de

determinación o precisión y una exclusión obligatoria de la pena, habría que calificar las actuales "situaciones de oportunidad" en parte como causas de exclusión de la responsabilidad y en parte como causas de exclusión de la punibilidad" (Roxin Claus, 1997, pág. 991).

La dimensión en el presente estudio está basada en el principio de oportunidad basado en aprovechar el momento de aumento de riesgo de la realización de un delito y la presentación de la denuncia, es decir puede que el riesgo aumente y no se haya realizado la denuncia; puede que al momento de la presentación de la denuncia el riesgo tenga una disminución considerable de lo que se colige que el aumento del riesgo y la denuncia deben estar en coincidencia en tiempo, es decir siendo oportuna.

e. Ingreso de casos

Los ingresos de casos están relacionado a las denuncias que se presentan en la Fiscalía de Prevención del delito que en la investigación vienen a ser una variable de prueba respecto a los elementos que deben incluir las denuncias para que las acciones de prevención del delito sean efectuadas. El concepto está ligado a la carga procesal que son acciones que son realizadas en los procesos para obtener el petitorio. En el presente estudio se considera los siguientes tipos de carga procesal:

- i. Carga de denuncia. Es la presentación de la denuncia preventiva por los ciudadanos y/o abogados
- ii. Carga de operativos. Representado por pedidos de otras instituciones del Estado
- iii. Carga de la prueba. Es fundamental entregar los medios probatorios con las características de riesgo inminente que fueron detallados en las dimensiones anteriores.

Si bien no existe sanción de obviar alguno de los elementos de sustento mencionados, la no presentación induciría a declarar infundado la denuncia y la no acción de parte de la Fiscalía de Prevención del Delito por carencia de indicios mínimos suficientes.

f. Procedimiento preventivo

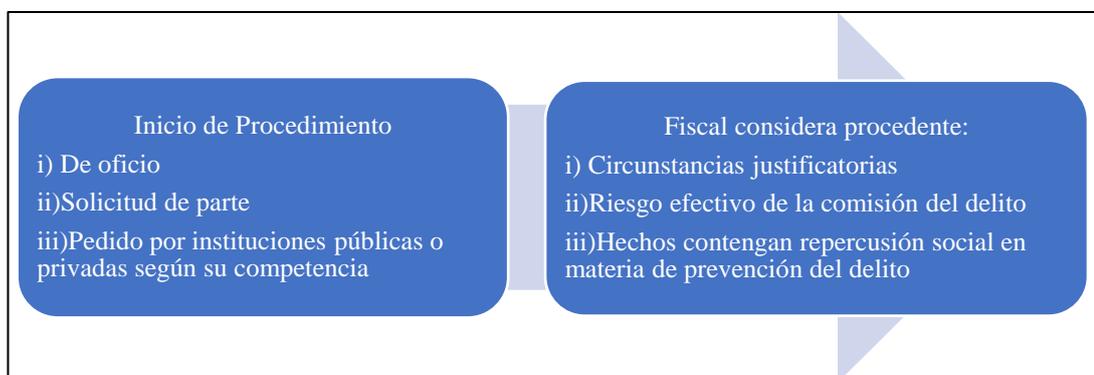
El procedimiento preventivo de la Fiscalía está regulado en el capítulo III Procedimiento Preventivo del reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, sin embargo cada caso es único por lo cual se requiere del conocimiento y habilidad, basado en la experiencia, para clasificar la situación y a los agentes siendo especialistas denominado por Hikal como preventólogos, que deben tener una formación especializada que identifica esas pequeñas diferencias de conductas sociales que con la frecuencia y dimensión se pueden volver perjudiciales: “La prevención debe ser labor hecha por profesionistas y no por gente que sólo tiene las ganas de hacerlo o por recomendación de alguien. El Estado debe buscar a los especialistas y lograr reducir la inseguridad con la que se vive, no jugar por ensayo y error con los puestos políticos y los programas preventivos. Cada día se sabe más que los factores que desarrollan las conductas antisociales son los factores endógenos y exógenos. El análisis debe ser a todo tipo de conductas, y no sólo a las criminales, ya que la prevención comienza por las conductas normales que son propensas a las anormales y desviadas” (Hikal, 2003, pág. 9)

Al respecto, Clarke y Eck proponen las pautas para establecer una política criminal y guía de identificación de situaciones donde puede ser identificado acciones de la Fiscalía para prevención del delito:

- i. Identificar patrones en los incidentes rutinariamente
- ii. Analizar las causas de los patrones o problemas frecuentes
- iii. Encontrar nuevas formas de intervención para evitar los factores causales basado en la prevención
- iv. Evaluar el impacto de las intervenciones, e iniciar nuevamente el proceso en caso de bajo nivel de efectividad. (Clarke & Eck, 2005, pág. 33)

La política Criminológica y el tratamiento de la prevención del delito en el Perú tienen como ente rector al Ministerio Público.

Ilustración 2 - Procedimiento Preventivo: requisito para procedencia



Fuente: Reglamento de las Fiscalías de Prevención del delito (2016)

En el presente estudio que tiene como objetivo identificar los problemas para el inicio de las acciones de la prevención del delito es importante identificar en que situaciones la respuesta es “No ha lugar”, el cual está establecido en el artículo 17 del Reglamento:

- i. Cuando no concurren los supuestos establecidos en el artículo anterior
- ii. Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados con un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza
- iii. Cuando se traten de hechos que presuntamente constituyan delito sujeto al ejercicio de la acción penal pública
- iv. Cuando se trate de hechos sujetos al ejercicio de la acción penal privada y faltas
- v. Cuando se solicite el otorgamiento de garantías personales o posesorias

La prevención del delito es evitar un acto ilícito por su riesgo a cometerse, y si en el procedimiento se aconteciera un hecho ilícito penal se debe comunicar de inmediato al fiscal provincial Penal de turno para trasladar por ser el encargado de llevar acabo un hecho penal perpetrado. En las acciones del procedimiento preventivo de la Fiscalía, estas podrán ser trasladadas a otra Fiscalía competente en las siguientes situaciones:

- i. Exista la sospecha que el hecho revista los caracteres de delito, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 329 del Nuevo Código Procesal Penal: “El Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes”.
- ii. La acción preventiva corresponde conocer a otro Fiscal de prevención del delito por razón de turno o territorio
- iii. En situación de riesgo derechos de niños, niñas y adolescentes, en cuyo caso el Fiscal de Familia o Mixto intervendrá inmediatamente conforme a sus atribuciones.

En los procedimientos se tiene el objetivo de prevenir o evitar un delito siendo garantizado los derechos fundamentales de las personas imputadas, es decir si la implica una prevención para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y garantizados en el caso de que estos derechos sean vulnerados en el procedimiento, para lo cual el Tribunal Constitucional expuso su posición siendo relevante citar 2 jurisprudencia del Tribunal Constitucional al respecto:

“Que este Tribunal en reiterada jurisprudencia ha precisado que si bien es cierto que la actividad del Ministerio Público en la investigación preliminar del delito, al formalizar la denuncia o al emitir la acusación fiscal, se encuentra vinculada al principio de interdicción de la arbitrariedad y al debido proceso, también lo es que dicho órgano autónomo no tiene facultades coercitivas para restringir o limitar la libertad individual porque las actuaciones del Ministerio Público son postulatorias y en ningún caso decisorias sobre lo que la judicatura resuelva”. Expediente N°00469-2013-PHC/TC, punto 5.

“(…) no es facultad de la judicatura constitucional analizar la validez o invalidez de las disposiciones fiscales, salvo que éstas y sus efectos contravengan los principios que informan la función encomendada, o que los pronunciamientos superen el nivel de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión debe suponer, afectando -con

ello- de modo manifiesto y grave, cualquier derecho fundamental (...) Expediente N°01606-2011-PA/TC, punto 4.

Fiscalía Prevención del delito:

Fiscalía especializada en realizar acciones preventivas, las mismas que se realizan en las diversas intervenciones que se realizan dentro de un procedimiento preventivo (operativos) y resolviendo solicitudes o denuncias en prevención de diversos delitos, para lo cual se interviene diversos lugares y establecimientos, entre otros, derivando los actuados a la Fiscalía Provincial Penal en caso de advertir indicios de la comisión de hechos delictivos, para su respectiva investigación.

3.3 Bases conceptuales

3.3.1 Las acciones de prevención del delito.

No sólo el reglamento de las Fiscalías de Prevención del delito, se establece la función preventiva, si no también se señala en el primer principio del título preliminar del Código Penal: “Finalidad Preventiva. Artículo I.- Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad”, en el presente estudio se pone énfasis en la importancia de la prevención del delito porque al ser uno de los principios del Código Penal, se demuestra que dicho principio de prevención es un criterio para la interpretación y aplicación directa que involucran a todos los operadores del sistema penal y la normativa penal codificada y no codificado, por ello su inclusión como pauta preliminar. Así mismo es un ideal de todo Código Penal, evitar el delito mediante la prevención, no buscando la sanción como tal, sino la de persuadir a no cometer nuevos hechos delictivos. En la definición del término para el presente estudio, la prevención del delito une los siguientes conceptos:

- i. Denuncia, como acto administrativo con sus respectivos requisitos de forma y de fondo.
- ii. Delito como acción establecida en el código penal con una determinada sanción.

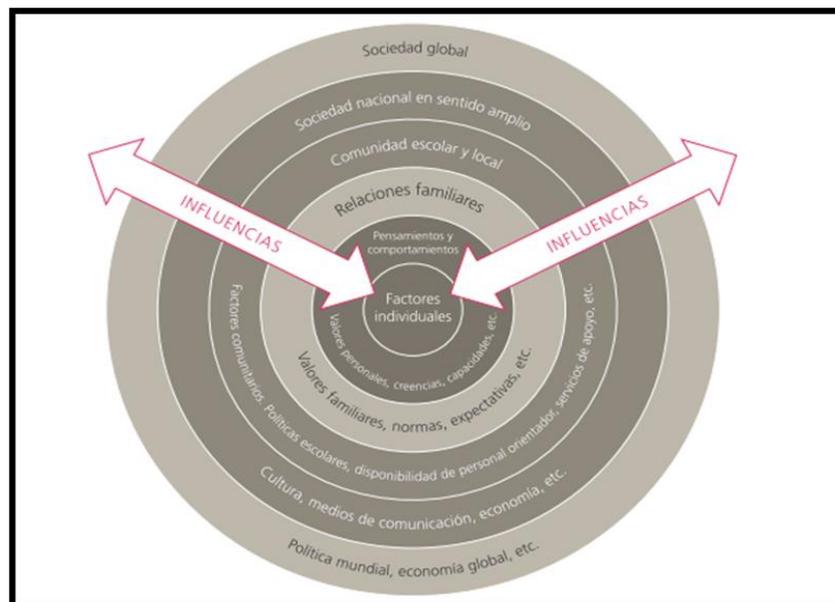
- iii. Prevención como situación que configure un potencial hecho delictivo que ponga en riesgo un bien jurídico protegido.

3.3.2 La prevención.

Es una acción que cada vez tiene mayor interés en las instituciones y sus procedimientos por cuanto evitan gastos y consecuencias futuras, situaciones y hechos infaustos los cuales en algunos casos ya no pueden ser restituidos a su estado inicial, por su relevancia dicho concepto fue establecido por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito:

“El concepto de prevención se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosos factores causales o de fondo, los cuales son resultado de una amplia gama de elementos y circunstancias que influyen en la vida de las personas y las familias a medida que pasa el tiempo, y de los entornos locales, así como situaciones y oportunidades que facilitan la victimización y la delincuencia”.

Ilustración 3 - Factores que influyen en los riesgos de delito y violencia



Fuente: (UNODC, Manual sobre la aplicación de las directrices para la prevención del delito, 2011)

3.3.3 La prevención del delito.

Implica un conjunto de acciones que eviten un potencial daño, es decir evitar el riesgo de afectar un bien jurídico protegido mediante aniquilar u desarticular el origen o los factores de dicho acto ilícito penal, como sustentó Waller: “La prevención exige que se adopten medidas allí donde esté la causa del problema. Es importante determinar los factores responsables del delito y de la inseguridad, establecer prioridades, comprometer recursos y utilizar los medios de acción apropiados para modificar el potencial de delincuencia” (Waller, 1997, pág. 5). Considera Roxin como objetivo principal del derecho penal el evitar el riesgo: “Porque la tarea principal del Derecho penal es la evitación de riesgos para el individuo y la sociedad” (Roxin, 2000, pág. 45).

La propuesta de concepto de prevención de delito con mayor consenso es la recogida por Vega de la propuesta de la ONU en su resolución 2002/13: “la prevención del crimen engloba las estrategias y medidas que buscan reducir los riesgos de la infracción y los efectos perjudiciales que estos últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen, combatiendo para ello sus múltiples causas” (Vega, 2017, pág. 182).

3.3.4 El riesgo en la prevención del delito

La prevención del delito como acción Fiscal solo se puede materializar si existe un riesgo, sin embargo, esta tiene dos aspectos: riesgo considerado desde un tercero, afectado o no afectado, y riesgo considerado desde el Ministerio Público. En el primer caso las situaciones son complejas por el alto nivel de subjetividad por cuanto las personas pueden considerar riesgo a personas discutiendo y no riesgo la fabricación de pirotécnicos; teniendo como factor el medio de desarrollo es decir si existen zonas vulnerables socialmente y poco atendidas por servidores públicos, como la policía, el riesgo aumenta y es confundido como un hecho habitual incluso por los responsables públicos como menciona Larrauri: “el riesgo de ser víctima de un delito está intrínsecamente unido a las condiciones materiales de existencia. Son las capas sociales trabajadoras las más vulnerables a los efectos del delito, al vivir en zonas degradadas donde se suceden los hechos delictivos, al poseer escasas defensas frente al delito -por ejemplo, no tienen sus bienes asegurados-, y, en general,

debido al escaso interés policial en perseguir los múltiples delitos que suceden entre ellos” (Larrauri, 2000, pág. 153).

Para el segundo caso la Fiscalía debe tener elementos de prueba clasificados como potenciales riesgos que amenacen el bien jurídico protegido el cual está establecido en protocolos y en la experiencia de casos anteriores, en el presente estudio el aporte está basado en la teoría del incremento del riesgo, en el cual Cadavid citando a Roxin pone en relevancia la amenaza lo cual es considerado no un riesgo simple sino un incremento del riesgo para un bien jurídico: “la imputación de la afectación del bien jurídico depende básicamente de que con su comportamiento el sujeto haya generado un riesgo jurídicamente desaprobado para el bien objeto de protección, lo que será valorado desde una perspectiva ex ante; y de que el riesgo desaprobado generado por el sujeto haya sido el mismo que se materializó en el resultado, lo cual habría de ser objeto de una constatación ex post” (Cadavid, 1999, págs. 6-7) esta evaluación previa no implica de forma necesaria la intencionalidad del agente como factor único y si considera como factor central la afectación al bien: “compruébese entonces si en la configuración de los hechos a enjuiciar la conducta incorrecta del autor ha incrementado la probabilidad de producción del resultado en comparación con el riesgo permitido” (Cadavid, 1999, pág. 7). Es decir, si al riesgo aumenta y es causal de un perjuicio esta será sancionada, para los casos que el agente infractor no conocía los resultados del riesgo la clasificación es desde una imprudencia hasta el potencial delito culposos incluso. En el análisis del preventólogo es necesario el contexto y la situación espacio tiempo, no es lo mismo transitar por una vía rural despejada que en una zona urbana poblada por el posible riesgo de afectar la integridad propia y de otras personas como afirma López: “Para el estudio del complejo fenómeno criminal es indispensable el análisis de las circunstancias que originan la conducta antisocial. Sólo conociendo los diversos factores que contribuyen a que un hombre integrado a una sociedad realice determinados actos se podrán sentar las bases para el análisis científico de la conducta antisocial y su correspondiente prevención” (López, 2006, pág. 131).

3.3.5 La denuncia

Es la formalización de una imputación o acusación de un acto establecido en norma como un delito, siguiendo a Kluwert:

“La denuncia es una declaración de conocimiento, verbal o por escrito, de cualquier hecho del que se tenga conocimiento y que pueda ser constitutivo de una infracción penal (aunque no se haya presenciado directamente o no le haya ocasionado al denunciante un perjuicio), que se comunica a una Autoridad con capacidad para promover la investigación y actividades delictivas” (Kluwert, 2017, pág. 17).

3.3.6 La capacidad procesal para denunciar.

La capacidad de denuncia no tiene parámetros normativos como indica Angulo: “el nuevo código no establece si se requiere capacidad civil para establecer una denuncia” (Angulo, 2006, pág. 80). Dicha capacidad está condicionada al derecho civil, es decir ciudadano de 18 años, siendo aplicable su ejercicio para otros efectos como la tutela y la curatela, así como representación legal, dichos actos son realizadas de forma cotidiana en los procesos civiles y penales siendo necesario definir la capacidad de denuncia por ser una acción fundamental para viabilizar las denuncias preventivas.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito

La Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Centro y Lima Sur, son unidades orgánicas del Ministerio Público, tiene autonomía funcional y su competencia territorial está circunscrita en Lima Cercado y Lima Sur respectivamente, estas tienen como finalidad acciones destinadas a la prevención del delito, de conformidad con el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del delito, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN. Ello implica que también conocen de denuncias de parte (denuncias preventivas), es en ese sentido, el presente trabajo busca determinar los factores que determinan el rechazo liminar de las denuncias preventivas, efectuar recomendaciones y contribuir en ampliar la confianza de la población en el trabajo de los operadores de justicia.

La Fiscalías de Prevención del delito de Lima Centro, entre personal administrativo y fiscal cuenta con una población total de 20 trabajadores; asimismo la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Sur cuenta entre personal administrativo y fiscal con 06 trabajadores en total; asimismo la presente busca obtener información valiosa respecto de los abogados de los denunciantes, para poder tener un panorama completo respecto de los factores que determinan el rechazo liminar de la denuncia preventiva.

4.2 Tipo y nivel de investigación

Tipo de la investigación

La investigación presente es de tipo de Investigación Aplicada, con lo que se pretende cambiar o modificar ciertamente las expectativas de los abogados litigantes respecto de las actuaciones de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, con el objeto de acrecentar la confianza en la labor de los operadores de justicia.

El tipo de investigación aplicada con la finalidad de resolver los problemas respecto del rechazo liminar de la denuncia preventiva en la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y consecuentemente con ello uniformizar criterios a efectos de mostrar la

labor desplegada por los operadores de justicia y con por consiguiente acrecentar la confianza de la población en sus operadores de justicia. Este tipo de investigación propugna de manera directa e inmediata, sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de las teorías.

Nivel de Investigación

El presente estudio de investigación figura como una investigación de nivel descriptivo correlacional por lo que se llegó a conocer la relación entre las variables de nuestra investigación: Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva en la Fiscalía de Prevención del delito de Lima Centro y Lima Sur y el No Ha Lugar en las Disposiciones o Resoluciones de la Fiscalía de Prevención del delito de Lima Centro y Sur; es decir el grado de relación que existe entre las dos variables.

Mediante la presente investigación se pudo observar que existe una relación directa entre las variables tanto de los Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por parte de la Fiscalía de Prevención del Delito y El No Ha Lugar en la Disposiciones o Resoluciones de la Fiscalía de Prevención del Delito, considerando que la importancia en determinar los factores del rechazo liminar, contribuye al propósito de la presentación de una denuncia preventiva y con ello el incremento en la confianza por la población de la labor de los operadores de justicia.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Descripción de la población

La población objetiva estará constituida por 02 fiscales provinciales, 04 Fiscales Adjuntos Provinciales y 06 Asistentes de en Función Fiscal pertenecientes a la fiscalía provincial de Prevención del delito de los Distritos Fiscales del Lima Sur y Centro, asimismo también la población estará constituida por los abogados de los denunciante que presentaron denuncias preventivas en ambos distritos fiscales en un total de 10.

4.3.2 Muestra y método de muestreo

La muestra es de tipo no probabilista intencional siendo un total de 22 personas que laboran en la Fiscalía Provincial de Prevención del delito de Lima Centro y Lima Sur, así como de abogados litigantes de Lima.

4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

Criterio de Inclusión

Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos Provinciales y Asistentes de Función Fiscal que laboran en la Fiscalía Provincial de Prevención del delito de los distritos fiscales del Lima Sur y Centro. Abogados de Lima Metropolitana que han presentado denuncias preventivas en la Fiscalía Provincial de Prevención del delito.

Criterio de Exclusión

Fiscales, adjuntos de fiscales, asistentes de fiscales y abogados que no laboran en una Fiscalía Provincial de Prevención del delito, ni que pertenecen a los distritos fiscales del Lima Sur y Centro; así como de personas que no sean abogados y que no hayan presentado denuncia preventiva en la Fiscalía Provincial de Prevención del delito de los distritos fiscales antes mencionados.

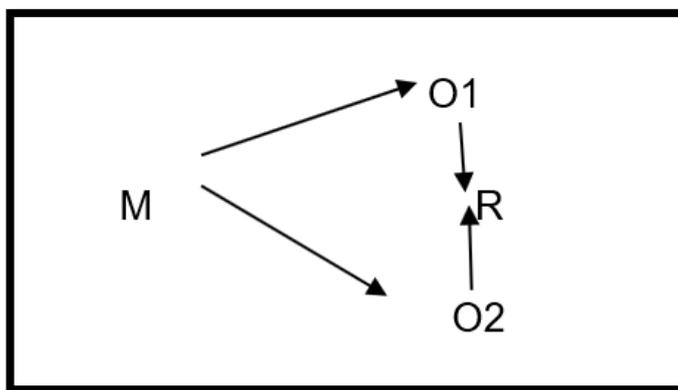
4.4 Diseño de investigación

La presente investigación es diseñada de forma descriptivo- correlacional simple porque se determinó en una muestra específica dentro del Distrito Fiscal de Lima Centro y Lima Sur, se midieron las dos variables de la presente investigación: Los Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva y El No Ha Lugar de las Disposiciones o Resoluciones de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Centro y Lima Sur, mediante un coeficiente de correlación.

Se optó por tomar el diseño descriptivo correlacional simple, porque en el presente estudio sólo considero dos variables las cuales fueron: Los Factores determinantes en

el rechazo liminar de la denuncia preventiva y El No Ha Lugar de las Disposiciones o Resoluciones de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Centro y Lima Sur, para luego pasar a medir la graduación en la relación que existe entre ambas. El esquema es el siguiente:

Diseño: Descriptivo correlacional simple



Dónde:

O1: Factores determinantes del rechazo liminar de la D.P.

O2: No Ha Lugar en las disposiciones de las Fiscalías De Prevención

R: Relación entre las variables

4.5 Técnicas e instrumentos

4.5.1 Técnicas

Análisis Documental. - Aplicadas a las lecturas de material bibliográfico para tal efecto se ha utilizado el instrumento de fichas textuales, así como de comentario y de resumen respectivamente.

Fichaje: Fichas bibliográficas; donde se anotará los datos del autor y títulos de los textos utilizados en la investigación.

Encuesta: En el presente estudio ha sido de mucha utilidad esta técnica, la misma que permite recabar información del personal fiscal, así como de los abogados litigantes

que tienen diversas opiniones que fueron de gran ayuda para la presente investigación, fue una búsqueda estructurada en la que se pregunta al personal de la Fiscalía y a los abogados litigantes en Lima Centro y Lima Sur, respecto de los Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por la Fiscalía de Prevención del Delito.

4.5.2 Instrumentos

Para esta investigación se utilizó el cuestionario como instrumento para la recolección de datos. La encuesta se realizó en función al documento básico para obtener la información necesaria que coadyuve a determinar los Factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por la Fiscalía de Prevención del Delito y la relación que esta tiene en el No ha Lugar en las Disposiciones y/o Resoluciones de las Fiscalías de Prevención del Delito.

Instrumentos: Cuestionario: Son un conjunto de preguntas enfocadas que se contestan con lápiz y papel, ahorran tiempo, porque permiten al encuestado llenar sin ayuda ni intervención directa del investigador.

El cuestionario es de elaboración propia del autor de la presente investigación, contiene 14 preguntas dirigida al personal de la Fiscalía de Prevención del Delito, así como de abogados litigantes; los valores que se acreditó fueron: 1 nunca, 2 casi nunca, 3 a veces, 4 casi siempre y 5 siempre; es de tipo de escala de Likert.

Es de administración individual o colectiva, tiene una duración de 15 minutos para su

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Validez realizada por jueces: se seleccionó 5 jueces expertos en el tema e investigadores de diferentes disciplinas que juzgaron cualitativamente la validez del instrumento, en el término de relevancia, coherencia, suficiencia, y claridad, cada experto recibió 2 fichas las cuales incluyeron, hoja de instrucciones para la

evaluación por jueces, hojas de respuesta de la validación de instrumento por los jueces.

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Validez estadística: se realizó el análisis estadístico y la validez por el Alfa de Cronbach, con un valor de 0.93

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,930	,925	14

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

- i. Plan de tabulación, se presentará los datos estadísticos en forma de tablas o cuadros y barras.
- ii. Análisis de datos, aplicada para determinar las muestras
- iii. La prueba estadística, se ejecutó a través de las estadísticas: Descriptiva, Correlacional e Inferencial (prueba de hipótesis), para ello se utilizó el paquete estadístico SPSS – Versión 25.

4.7 Aspectos éticos

Para la ejecución de la presente investigación se procedió de la siguiente manera:

- i. Permiso. Se solicitó permiso respectivo a los fiscales para desarrollar la investigación.

- ii. Consentimiento informado. Se solicitó a todos los fiscales y abogados a través del consentimiento informado, debido a que son partícipes de la Investigación.
- iii. Para la recolección de datos se siguió los siguientes pasos:
 - Elaboración de los instrumentos en base a las dimensiones e indicadores de las variables.
- iv. Clasificación y selección de datos.; En este proceso se depuró la Información, haciéndose la revisión de los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con la finalidad de ajustar los llamados datos primarios (Juicio de expertos Anexo N° 05).

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

Tabla 2 - Distribución de la muestra de estudio del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro – 2019

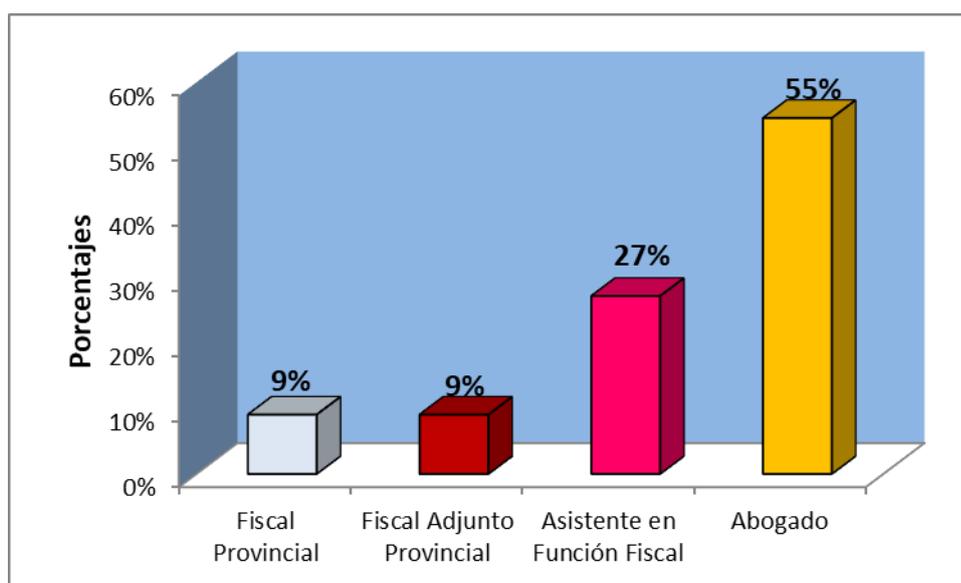
Muestra	fi	%
Fiscal Provincial	2	9,1%
Fiscal Adjunto Provincial	2	9,1%
Asistente en Función Fiscal	6	27,3%
Abogado	12	54,5%
Total	22	100,0%

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Se aprecia que, el 54,5% fueron abogados defensores que presentaron sus denuncias preventivas en el del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro; mientras que, el 27,3% fueron Asistentes en Función Fiscal, el 9,1% fueron Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial que laboran en las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito.

Gráfico 1 - Diagrama de Barras de la muestra de estudio del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro - 2019.



Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Tabla 3 - Denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019

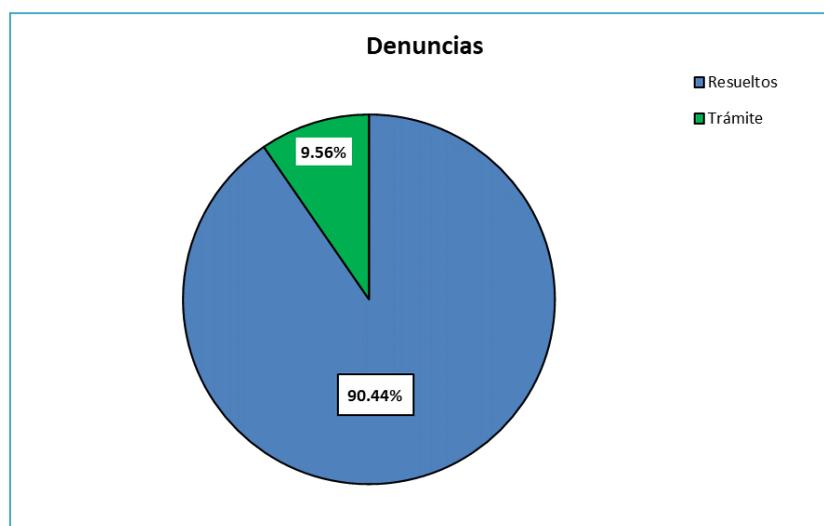
Denuncias	Fi	%
Resuelto	1617	90,44
Trámite	171	9,56
Total	1788	100,0

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Se aprecia que, el 90,44% de las denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – en el periodo 2019, fueron resueltas; sin embargo, el 9,56% aún continúan en trámite.

Gráfico 2 - Denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.



Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Tabla 4 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur - 2019.

Denuncias	fi	%
Archivo definitivo	45	50,0%
Da por concluido el procedimiento preventivo	1	1,1%
Denuncia pendiente	1	1,1%
Derivado	13	14,4%
Dispone realización de Diligencias previas	5	5,6%
No ha lugar inicio de procedimiento preventivo AR	16	17,8%
Queja de derecho	9	10,0%
Total	90	100,0%

Fuente: SIATF Ministerio Público (Anexo 04)

Tabla 5 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Centro - 2019.

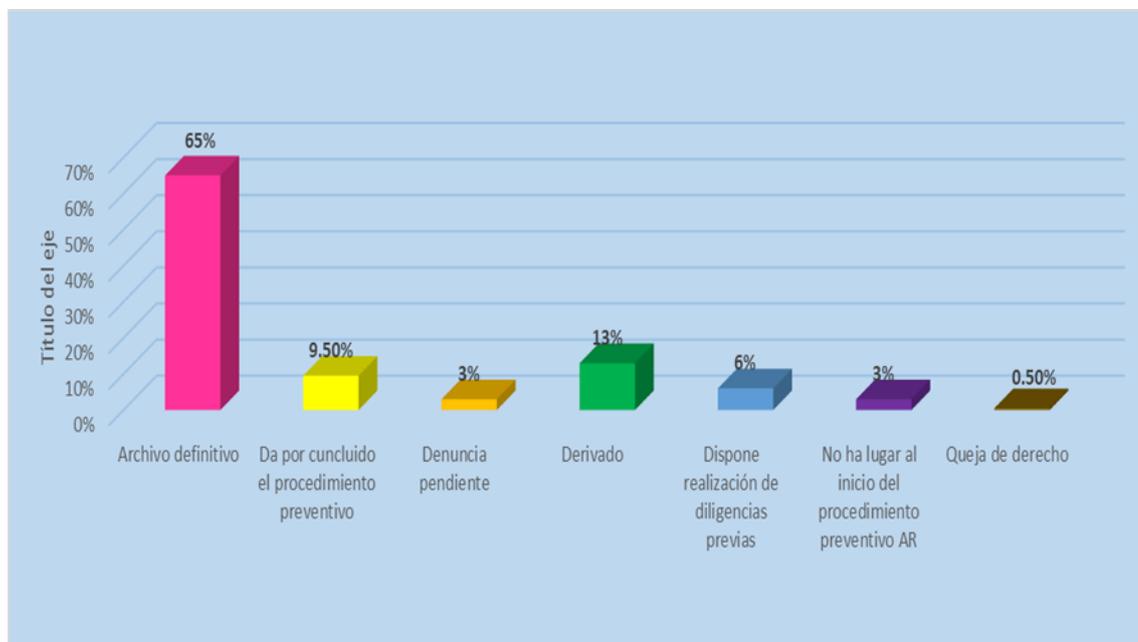
Denuncias	Fi	%
Archivo definitivo	1111	65,43%
Da por concluido el procedimiento preventivo	170	10,01%
Denuncia pendiente	58	3,42%
Derivado	215	12,66%
Dispone realización de Diligencias previas	107	6,30%
No ha lugar inicio de procedimiento preventivo AR	36	2,12%
Queja de derecho	1	0,06%
Total	1698	100,0%

Fuente: SIATF Ministerio Público (Anexo 04)

Análisis

Se aprecia que, de las denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro en el periodo 2019, el 65,0% fue archivada definitivamente, el 3% No ha lugar inicio de procedimiento preventivo AR, el 14,4% fue derivado.

Gráfico 3 - Diagrama de Barras de la Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019



Fuente: SIATF Ministerio Público (Anexo 04)

Tabla 6 - Factores Determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva de los denunciantes en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019

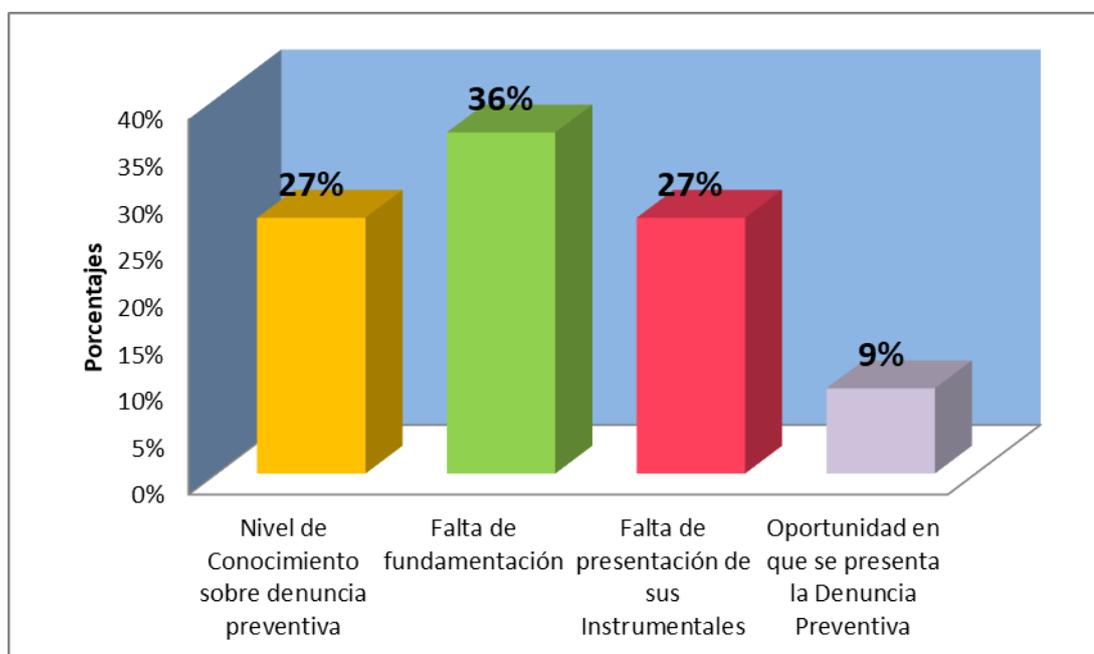
Denuncias	fi	%
Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva	6	27,3%
Falta de fundamentación	8	36,4%
Falta de presentación de sus Instrumentales	6	27,3%
Oportunidad en que se presenta la Denuncia Preventiva	2	9,1%
Total	22	100,0%

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Se aprecia que, el 36,4% del Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva de los denunciantes es la falta de fundamentación, seguido con 27,3% de la falta de presentación de sus instrumentales, sin embargo, el 27,3% también es por falta de conocimiento sobre la denuncia preventiva; y un 9,1% es por la Oportunidad en que se presenta la Denuncia Preventiva.

Gráfico 4 - Carga Laboral por denuncias realizadas en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019



Fuente: Instrumento (Anexo 03)

5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Tabla 7 - Relación entre Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019

Variabes de relación	Rho Sp	P valor
Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	0,752	0,001

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de Rho 0,752 y el p valor 0,001 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva con el Rechazo

Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la primera hipótesis específica nula y se acepta la primera hipótesis específica de investigación: Hi1: El nivel de conocimiento de los abogados litigantes es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.

Tabla 8 - Relación entre la falta de fundamentación de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.

Variables de relación	Rho Sp	P valor
La falta de fundamentación de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	0,922	0,000

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de Rho 0,922 y el p valor 0,000 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre la falta de fundamentación de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la segunda hipótesis específica nula y se acepta la segunda hipótesis específica de investigación: Hi2: La falta de fundamentación de la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar por las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.

Tabla 9 - Relación entre la falta de presentación de instrumentales con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019.

Variables de relación	Rho Sp	P valor
La falta de presentación de instrumentales con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	0,802	0,000

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de Rho 0,802 y el p valor 0,000 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre la falta de presentación de instrumentales de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva muy alta.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la tercera hipótesis específica nula y se acepta la tercera hipótesis específica de investigación: H_{i3} : Es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019.

Tabla 10 - Relación entre la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019

Variables de relación	Rho Sp	P valor
La oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	0,695	0,010

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de Rho 0,695 y el p valor 0,010 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una

relación entre la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la cuarta hipótesis específica nula y se acepta la cuarta hipótesis específica de investigación: Hi4: La oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019.

Tabla 11 - Relación entre los Factores Determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro - 2019

Variables de relación	Rho Sp	P valor
Factores Determinantes con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva	0,890	0,000

Fuente: Instrumento (Anexo 03)

Análisis

Los datos obtenidos en la investigación muestran una relación estadísticamente significativa de Rho 0,890 y el p valor 0,010 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de factores determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro – 2019, como son el Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva, la Falta de fundamentación, Falta de presentación de sus Instrumentales y la Oportunidad en que se presenta la Denuncia Preventiva; de acuerdo el valor, la relación es positiva muy alta.

Interpretación

Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la hipótesis general nula y se acepta la hipótesis general de investigación: Hi: Existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima sur y centro, 2019.

5.3 Discusión de resultados

De acuerdo a los resultados se encontró una relación estadísticamente significativa de Rho 0,890 y el p valor 0,010 ($p < 0,05$) que determina que existe factores determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito, y no teniendo investigaciones con las variables de estudio, encontramos una de ellas que se relaciona y se corrobora con los resultados de la investigación de Meléndez Arrascue, Víctor , denominada “La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo Código Procesal Penal según nuestra realidad social”, que encontró que las figuras procesales de terminación anticipada y conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, dado que no existe una relación de correspondencia entre lo regulado y la realidad de nuestro país, su creación tuvo como meta de incentivar a los jueces, fiscales y abogados en el uso apropiado de este mecanismo de uso alternativo, y así estructurar un escenario que reduzca la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales. Y también con el estudio “Factores Inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios”, de Carranza Cabrera Paula Silvia, que encontró que los factores Inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios”, que concluyeron que existe factores inadecuados del archivo fiscal, son: la mala valoración del bien jurídico, la no realización de diligencias pertinentes en la investigación preliminar y mala valoración jurídica del peritaje.

Quedando demostrado el uso indiscriminado del archivo fiscal, confundiendo la cantidad, es decir, a mayor número de procesos archivados es una fiscalía más eficiente. Demostrando la inadecuada estrategia de la investigación fiscal, como son: la falta de peritos, la forma y momento de la obtención de información y la toma de declaraciones sin antes haberse informado más sobre el hecho ilícito. Así mismo los factores inadecuados del archivo fiscal de las denuncias por peculado y colusión, generan un estado de impunidad e inseguridad jurídica. Como también la pericia es importante, mas no es determinante o necesaria en los delitos de peculado y colusión.

Por último, se resaltar que, en el sistema jurídico penal, en la valoración de la prueba se rige la libre valoración de las pruebas, mas no por las pruebas tasadas.

5.4 Aporte científico de la investigación

La presente investigación tiene un aporte de acuerdo a los resultados obtenido, nos permite tener información real y que formara parte de una información científica de importancia en la actualidad jurídica, por lo que incentivan a la investigación a este tema en concreto con los resultados obtenidos en la presente, son útiles para realizar propuestas de mejora y optimización en la atención oportuna de las denuncias preventivas presentadas por los justiciables.

El beneficio que resulta de esta investigación será para los operadores de justicia, así como las personas que buscan una respuesta oportuna en la prevención de un hecho delictivo, informando respecto de la labor y eficiencia de las Fiscalías de prevención del delito.

CONCLUSIONES

- 1) Se identificó una relación estadísticamente significativa de Rho 0,752 y el p valor 0,001 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en Fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica que el nivel de conocimiento de los abogados litigantes es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención del distrito fiscal de delito de Lima Sur y Centro, 2019.
- 2) Se determinó una relación estadísticamente significativa de Rho 0,922 y el p valor 0,000 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre la falta de fundamentación de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica que menciona que “la falta de fundamentación de la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019”.
- 3) Se determinó una relación estadísticamente significativa de Rho 0,802 y el p valor 0,000 ($p < 0,05$) y se afirma la existencia de una relación entre la falta de presentación de instrumentales de la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva muy alta, por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la tercera hipótesis específica nula y se acepta la tercera hipótesis específica de investigación que menciona “que es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo

liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima Sur y Centro, 2019.

- 4) Se determinó una relación estadísticamente significativa de Rho 0,695 y el p valor 0,010 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de una relación entre la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva con el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención del distrito fiscal de delito de Lima Sur y Centro - 2019; de acuerdo el valor, la relación es positiva moderada. Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la cuarta hipótesis específica nula y se acepta la cuarta hipótesis específica de investigación: H_{i4} : La oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención del distrito fiscal de delito de lima Sur y Centro, 2019.

- 5) Se demostró en la investigación una relación estadísticamente significativa de Rho 0,890 y el p valor 0,010 ($p < 0,05$) se afirma la existencia de factores determinantes en el Rechazo Liminar de la Denuncia Preventiva en las Fiscalías de prevención del distrito fiscal de delito de Lima Sur y Centro – 2019, como son el Nivel de Conocimiento sobre denuncia preventiva, la Falta de fundamentación, Falta de presentación de sus Instrumentales y la Oportunidad en que se presenta la Denuncia Preventiva; de acuerdo el valor, la relación es positiva muy alta. Por lo tanto, con una probabilidad de error de 0,0%, se rechaza la hipótesis general nula y se acepta la hipótesis general de investigación: H_i : Existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima Sur y Centro, 2019

SUGERENCIAS

- 1) Al Ministerio Público, No solamente es necesario la actualización del Reglamento de Organización y Función de la Fiscalía de Prevención del Delito para que las denuncias preventivas no sean rechazadas liminarmente por las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Sur y Centro; el presente estudio ha demostrado que existen factores determinantes para que las denuncias preventivas sean rechazadas liminarmente por las Fiscalías antes mencionadas, asimismo estos factores están asociados directamente con la parte denunciante y o solicitante, ya sea por el escaso conocimiento de la finalidad de la denuncia preventiva (solicitud preventiva), funciones, atribuciones y competencia (funcional, material y territorial) de las Fiscalías de Prevención del Delito, así como de la oportunidad en la que se presentan las denuncias preventivas, entre otros factores de los cuales este trabajo ha demostrado; por lo que es importante realizar campañas de difusión respecto de la competencia funcional, material y territorial de las Fiscalías de Prevención del Delito, la misma que no solo pasa por la difusión a la población, sino que también es necesario integrar en estas capacitaciones a los abogados, la misma que podría convocarse inicialmente a través de los Colegios de abogados existentes en nuestra localidad.

- 2) A las universidades, la posibilidad de integrar talleres y/o cursos en la malla curricular el curso de Prevención del Delito, con ello dotar de información y capacitación a los estudiantes de derecho respecto de esta novísima parte del derecho, la misma que es importante tener en cuenta a efectos de determinar que órgano del estado resulta competente a efectos de hacer prevalecer un derecho y deducir el índice de criminalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez, F. (2015). *La prevención situacional del delito*. Gijón: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Angulo, P. (2006). *La investigación del delito en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Arciniega, K. (2017). *La estrategia de prevención del delito en México: análisis del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2014-2018*. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- Astudillo, A., & Morales, L. (2017). *Análisis del Procedimiento Abreviado en la legislación Penal Ecuatoriana en lo concerniente al trámite, audiencia y resolución*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Cadavid, A. (1999). *El incremento del riesgo como factor de atribución de resultados en la imprudencia*. Medellín: Dialnet.
- Carranza, P. (2017). *Factores Inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Clarke, R., & Eck, J. (2005). *Análisis delictivo para la resolución de problema*. Washington: EUA: Office of Community Oriented Policing Services.
- García-Pablos de Molina, A. (2017). *La prevención del delito en un Estado social y democrático de derecho*. Madrid: Universidad Complutense.
- Hikal, W. (2003). *Prevención Social del Delito. propuesta para la prevención y el tratamiento*. Nueva León: Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada.
- Jakobs, G. (1997). *La Imputación Objetiva en el Derecho Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Kluwert, W. (2017). *ProQuest Ebook Central*. Obtenido de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliouasp/detail.action?docID=4870394>
- Larrauri, E. (2000). *La Herencia de la Criminología Crítica*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- López, J. (2006). *Criminología*. México D.F.: Instituto Tecnológico y de Estudios .
- Luzón, D. (1996). *Curso de Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Universitat.
- Mariño, V. (2016). *La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco-201*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

- Martín, J. (2016). *Término Crimipedia: Prevención del Cuarto Nivel*. Madrid: CRIMINIA Centro para el estudio y prevención de la delincuencia.
- Meléndez, V. (2014). *¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social?* Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Ordaz, D., & Cunjama, E. (2011). *Criminología Reflexiva*. México D.F.: Ubijus Editorial S.A.
- Oré, A. (1996). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas S.R.L.
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC.
- Reyes, Y. (1996). *Imputación Objetiva*. Bogotá: Temis.
- Rodríguez, Mario; Ugaz Ángel; Gamero, Lorena y Schonbohm, Horst. (2012). *Manual de Casos Penales. La Teoría General del Delito y su importancia en el marco de la Reforma Procesal Penal*. Lima: AMBERO Consulting Gesellschaft mbH.
- Roxin Claus. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos la Teoría de la Estructura del Delito*. Madrid: Civitas.
- Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el procesal penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Saldaña, G. (2016). *La prevención del delito en el Estado de Nueva León , México*. Nueva León: Universidad Autónoma de Nueva León.
- UNODC. (2011). *Manual sobre la aplicación de las directrices para la prevención del delito*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- UNODC. (2015). *Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2015 - 60 años de logros*. Doha: Oficinas de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.
- UNODC. (2015). *Declaración de Doha*. New York: UNODC.
- Vega, E. (2017). El Control y la Prevención del Delito como objeto de la Criminología . *Miscelánea Comillas Volumen 75*, 171-194.
- Villavicencio, F. (2015). *La imputación objetiva en la jurisprudencia universitaria*. Castilla: Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional. Obtenido de <http://www.cienciaspenales.net>
- Waller, I. (1997). Prevención del Delito: La Nueva Esperanza de las Políticas de Urbanismo. En I. y. Europea, *Delito y Seguridad de los Habitantes* (págs. 68-73). México D.F.: Siglo XXI.

BIBLIOGRAFIA

Leyes y Normas

Constitución Política del Perú

Código Penal

Código Procesal Penal

Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444

Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito

Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito

Resolución de la Fiscalía de la Nación N°046-90-MP-FN

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°843-98-MP-CEMP

Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°539-99-MP-CEMP

Resolución de la Fiscalía de la Nación N°655-2003-MP-FN

Resolución de Junta de Fiscales Supremos N°037-2011-MP-FN-JFS

Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN

Resolución del Tribunal Constitucional Expediente N°00469-2013-PHC/TC

Resolución del Tribunal Constitucional Expediente N°01606-2011-PA/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°02593-2003-AA/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°00090-2004-AA/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°03125-2004-AA/TC

Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°05259-2008-PA/TC

Páginas Web

Ministerio Público. Fiscalía de la Nación:

<https://www.mpfm.gob.pe/>

Distrito Fiscal de Lima Sur:

<https://www.mpfm.gob.pe/limasur/>

Tribunal Constitucional:

<https://www.tc.gob.pe/>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALÍAS DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Y CENTRO - 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuáles serán los factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima sur y centro ,2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿La Falta de Conocimiento de la finalidad de la denuncia preventiva por los denunciantes de las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima Sur y Centro ,2019? ¿Existirá un real conocimiento de las funciones y atribuciones de la fiscalía de prevención de delito por los Abogados de las denunciantes fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima Sur y Centro ,2019? ¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro ,2019 se deberá a la falta de fundamentación? ¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro ,2019 se deberá a la falta de presentación de sus instrumentales? ¿El rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro ,2019 se deberá a la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva? 	<p>Objetivo General Conocer los factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima sur y centro ,2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar el nivel de Conocimiento de la finalidad, funciones y atribuciones de la fiscalía de prevención de delito por los Abogados de los denunciantes en las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de lima Sur y Centro, 2019. Determinar si la falta de fundamentación es un factor para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentada por los Abogados en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019. Determinar si la falta de presentación o presentación insuficiente de las instrumentales que se acompañan a la denuncia preventiva, es un factor para el rechazo liminar de las denuncias preventivas presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019. Determinar si la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentada en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019. 	<p>Hipótesis General</p> <p>HI Existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima sur y centro, 2019.</p> <p>HoI No existen factores determinantes en el rechazo liminar de la denuncia preventiva por las fiscalías de prevención de delito del distrito fiscal de Lima sur y centro ,2019.</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>He1: La falta de fundamentación de la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar por las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>Hoe1 La falta de fundamentación no es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentada en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>He2 Es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>Heo2 No es un factor determinante la falta de presentación de instrumentales, para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>He3 La oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>Heo3 No es un factor determinante la oportunidad en que se presenta la denuncia preventiva es un factor determinante para el rechazo liminar de la denuncia preventiva presentadas en las fiscalías de prevención de delito de Lima Sur y Centro, 2019.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Factores Determinantes de la fiscalía de prevención de delito</p> <p>Variable 2</p> <p>El Rechazo Liminar de laa Denuncia Preventiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nivel De Conocimiento de Abogados De Los Denunciantes Falta De Fundamentación Falta De Presentación De Sus Instrumentales Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva Ingreso de casos 	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Explicativo</p> <p>Diseño de Investigación: Descriptivo - Explicativo.</p> <p>Diseño: D ← I</p> <p>Donde: I : Factores determinantes de las fiscalías de prevención D : rechazo liminar de la denuncia preventiva ← : Grado de dependencia</p> <p>Población: 22 Fiscales Provinciales 02</p> <p>Fiscales Adjuntos Provinciales 04</p> <p>Asistentes en Función Fiscal 06</p> <p>y abogados 10 de Lima Sur y Centro, 2019.</p> <p>Muestra: No probabilística censal conformada por toda la población que está conformada por 22 personas de Lima Sur y Centro 2019.</p> <p>Técnicas e Instrumentos: Encuesta Cuestionario</p> <p>Técnicas de procedimiento de datos: Las tablas de distribución de frecuencia (absoluta y la porcentual) con las que se procesarán los ítems del cuestionario de encuesta. También se tendrá en cuenta los gráficos estadísticos, entre ellos el histograma de frecuencias que servirá para visualizar e interpretar los resultados.</p>



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO: FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALÍAS DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Y CENTRO - 2019

OBJETIVO: Conocer los factores que determinan el archivo liminar de las denuncias o solicitudes preventivas en los distritos fiscales de Lima Sur y Centro en el año 2019.

INVESTIGADOR: Miguel Angel Oscoco Suarez

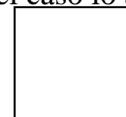
Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita.

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2019

ANEXO 03

ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES

Esta encuesta es anónima y personal, está dirigido poder establecer cuáles son los factores determinantes para el rechazo liminar de las denuncias preventivas en fiscalías provinciales de Prevención del delito de Lima Sur y Centro 2019.

NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

POR FAVOR MARCAR CON UNA X y de ante mano se agradece su colaboración.

N°	ITEMS	VALORACION				
		1	2	3	4	5
1	Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.					
2	Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.					
3	Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.					
4	Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.					
5	Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.					
6	Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.					
7	Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.					
8	Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.					
9	Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.					
10	Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.					
11	Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva					
12	Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.					
13	Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.					
14	Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.					



ANEXO 04
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

Hoja de instrucciones para la evaluación

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: ROBERTO CARLOS VILLEGAS VIDARTE.

Especialidad: ABOGADO - FISCAL- ESPECIALISTA – EXPERTO.

"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Nivel De Conocimiento los Abogados de los Denunciantes	1. Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	2. Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	3. Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Fundamentación	4. Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	5. Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.	4	4	4	4
	6. Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	7. Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Presentación De Sus Instrumentales	8. Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	9. Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva	10. Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	11. Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva	4	4	4	4
	12. Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	13. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.	4	4	4	4
	14. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) ; En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? :

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del Juez

Roberto Carlos Villegas Vidarte
 Fiscal Adjunto Provincial (P)
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 Distrito Fiscal Lima Sur
CAL. 49951



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: RONALD HERNANDEZ HERNANDEZ

Especialidad: ABOGADO - FISCAL- ESPECIALISTA – EXPERTO.

"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Nivel De Conocimiento los Abogados de los Denunciantes	1. Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	2. Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	3. Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Fundamentación	4. Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	5. Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.	4	4	4	4
	6. Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	7. Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Presentación De Sus Instrumentales	8. Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	9. Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva	10. Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	11. Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	12. Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	13. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.	4	4	4	4
	14. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) ; En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? :.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del Juez


 Ronald Hernández Hernández
 Fiscal Adjunto Provincial
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 Distrito Fiscal de Lima Sur
 C.A.C. 54337



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: CARMEN LIZBETH ASTETE YAÑEZ

Especialidad: ABOGADO - FISCAL- ESPECIALISTA – EXPERTO.

"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Nivel De Conocimiento los Abogados de los Denunciantes	1. Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	2. Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	3. Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Fundamentación	4. Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	5. Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.	4	4	4	4
	6. Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	7. Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Presentación De Sus Instrumentales	8. Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	9. Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva	10. Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	11. Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	12. Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	13. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.	4	4	4	4
	14. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) ; En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? :.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del Juez



 Carmen Lizbeth Astete Yañez
 Fiscal Adjunta
 Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del
 Delito de San Juan de Lunigancho - Zoue Media
 C.A.L. 66506



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: MARITZA MARIBEL VILCA SANTIBAÑEZ

Especialidad: ABOGADO - FISCAL- ESPECIALISTA – EXPERTO.

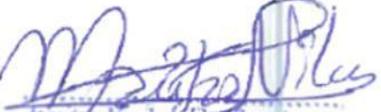
"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Nivel De Conocimiento los Abogados de los Denunciantes	1. Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	2. Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	3. Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Fundamentación	4. Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	5. Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.	4	4	4	4
	6. Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	7. Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Presentación De Sus Instrumentales	8. Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	9. Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva	10. Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	11. Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva	4	4	4	4
	12. Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	13. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.	4	4	4	4
	14. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) ; En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? :

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del Juez


 Maritza Maribel Vilca Santibañez
 Fiscal Adjunta Provincial
 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito
 del Distrito Fiscal de Lima Sur
 C.A.A N° 5572



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: ROXANA HILDA NIEVES CASTILLO

Especialidad: ABOGADO - FISCAL- ESPECIALISTA – EXPERTO.

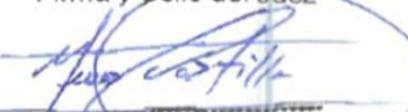
"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Nivel De Conocimiento los Abogados de los Denunciantes	1. Se tiene en cuenta cual es el actual marco jurídico de la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	2. Recuerda las funciones y atribuciones de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	3. Se tiene en cuenta la diferencia entre una denuncia preventiva y una denuncia penal, antes de presentar una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Fundamentación	4. Se tiene en cuenta la finalidad de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	5. Se considera pertinentes las actuaciones/diligencias de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.	4	4	4	4
	6. Se tiene en cuenta criterios de redacción para la formulación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	7. Se tiene en cuenta la motivación o razón en la redacción de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
Falta De Presentación De Sus Instrumentales	8. Se adjuntan instrumentales que sirvan de sustento a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
	9. Se tiene presente la importancia de las instrumentales que se adjuntan a la denuncia preventiva.	4	4	4	4
Oportunidad En Que Se Presenta La Denuncia Preventiva	10. Se considera la oportunidad al momento de presentarse una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	11. Se advierte la importancia que puede resultar la oportunidad en la que se presenta una denuncia preventiva	4	4	4	4
	12. Se obtiene resultados positivos como consecuencia de la presentación de una denuncia preventiva.	4	4	4	4
	13. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, realiza sus actuaciones oportunamente.	4	4	4	4
	14. Considera que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, resolvió la denuncia preventiva en su oportunidad.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) ; En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? :.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Selló del Juez


ROXANA HILDA NIEVES CASTILLO
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
 FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
 DE LIMA CENTRO

CAP: 4119

NOTA BIOGRÁFICA

Miguel Angel Oscco Suarez, nació en el distrito de La Victoria – Lima el 27 de noviembre del año 1975, cursó sus estudios primarios en la IE N° 3039 Javier Heraud, los estudios secundarios en IE Emblemática San Juan, posteriormente siguió estudios superiores en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Particular San Martín de Porres, realizando estudios en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la respectiva convalidación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; realizó el programa del SECIGRA en el Ministerio Público, posteriormente se desempeñó como Asistente en Función Fiscal de la 3° Fiscalía Provincial Supraprovincial de Lima, Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Superior Penal Nacional, en la actualidad se desempeña como Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
 Teléfono 514760 -Pag. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00h**, del día **lunes 18 DE ENERO DE 2021** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dra. Digna MANRIQUE DE LARA SUAREZ	Secretaria
Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA	Vocal

Asesora de tesis: Mg. Cecilia Vilma MARTINEZ MORALES (Resolución N° 02809-2019-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Miguel Angel OSCCO SUAREZ.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALIAS DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Y CENTRO - 2019"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de quince (15)
 Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:00 horas de 18 de enero de 2021.

.....
PRESIDENTE
 DNI N° 07025628

.....
SECRETARIA
 DNI N° 06927959

.....
VOCAL
 DNI N° 22432324

Legenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0020-2021-UNHEVAL/EPG)

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN****ESCUELA DE POSGRADO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALIAS DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Y CENTRO – 2019**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales **Miguel Angel OSCCO SUAREZ**, cuenta con un **índice de similitud de 19%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 13 de octubre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	OSCCO SUAREZ MIGUEL ANGEL							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	962357023
Nro. de Documento:	10031215					Correo Electrónico:	miarcangel_@hotmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	MARTINEZ MORALES CECILIA VILMA			ORCID ID:	0000-0001-6575-0556			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. De documento:	22422073

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	MANRIQUE DE LARA SUAREZ DIGNA
Vocal:	TRUJILLO ATAPOMA PIO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
FACTORES DETERMINANTES EN EL RECHAZO LIMINAR DE LA DENUNCIA PREVENTIVA EN FISCALÍAS DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Y CENTRO - 2019
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2021	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	DENUNCIA	SOLICITUD	ARCHIVO
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

 Firma:		 Huella Digital
Apellidos y Nombres:	OSCCO SUAREZ MIGUEL ANGEL	Huella Digital
DNI:	10031215	
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		Huella Digital
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 18/01/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.